



OFICINA TÉCNICA - INGENIERIA

**LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA APERTURA DE
ACTIVIDAD
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE
HORMIGÓN FRESCO**

HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.

PARTIDA FONTCALENT, POLIGONO N°32, PARCELA N°114

ALICANTE (Alicante)

Realizado por:

Manuel Sánchez Nicolás
Ingeniero de Organización Industrial
Graduado en Ingeniería Minera
Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado nº 1.087



ÍNDICE

I. MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO
- 2.- NORMATIVA APLICABLE
- 3.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD
- 4.- EMPLAZAMIENTO
 - 4.1.- Situación
 - 4.2.- Calificación urbanística de los terrenos
 - 4.3.- Descripción de la edificación
 - 4.4.- Colindancias
- 5.- SERVICIOS A PRESTAR
- 6.- NÚMERO DE PERSONAS
- 7.- MAQUINARIA Y DEMÁS MEDIOS
- 8.- MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS
- 9.- COMBUSTIBLES
- 10.- INSTALACIONES SANITARIAS
- 11.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN
- 12.- REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
 - 12.1.- Ruidos
 - 12.2.- Vibraciones
 - 12.3.- Humos, gases, olores, nieblas y polvos en suspensión
 - 12.4.- Riesgo de incendio, deflagración y explosión
- 13.- AGUAS
 - 13.1.- Agua potable
 - 13.2.- Aguas residuales
- 14.- RESIDUOS SÓLIDOS

ANEXO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

ANEXO CUMPLIMIENTO DB-SUA9 (CTE)

II. PRESUPUESTO

III. PLANOS

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 3 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

I. MEMORIA



1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 5 de mayo de 2023, el jefe del Servicio Territorial de Urbanismo firmó la resolución DIC-20/0204. DTR-DIC PARA REGULARIZACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN, EN T.M. DE ALICANTE, POLÍGONO 32, PARCELA 114, PROMOVIDA POR HORMIGONES SAN VICENTE, S.L. por la que se acuerda DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO la solicitud formulada por HORMIGONES SAN VICENTE, S.L., para regularizar la industria de fabricación de hormigón en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común de actividades diversas del municipio de Alacant, polígono 32, parcela 114, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

- a) Uso: industria de fabricación de hormigón.
- b) Aprovechamiento:
 - Superficie de terreno de perímetro ininterrumpido vinculado a la actuación: 10.100,70 m2 de suelo.
 - Superficie construida: 71,38 m2 de techo.
 - Superficie ocupada por edificaciones: 71,38 m2 de suelo.
 - Superficie ocupada por la actividad: 8.811,19 m2 de suelo.
 - Porcentaje de ocupación de la actividad: 87,23%
 - Coeficiente de edificabilidad: 0,007 m2 t/m2 s
 - Número de plantas: 1 planta
- e) Plazo de vigencia: 12 años, a contar desde el momento de la notificación de la presente resolución.
- d) Canon provisional de uso y aprovechamiento: Nueve mil trescientos cuarenta y un euros con cuatro céntimos de euro (9.341,04 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 5 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



En aplicación del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), el canon de uso y aprovechamiento tendrá una cuantía equivalente al 2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de los servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 211 del mismo texto legal. La fijación del coste de las citadas obras, y consecuentemente del canon, tiene carácter provisional hasta que se fije definitivamente en los presupuestos de los proyectos de edificación y de urbanización, en el momento de concesión de la licencia municipal.

En el punto tercero del acuerdo denominado plazo de caducidad se cita textualmente:

“Se podrá iniciar el procedimiento de declaración de caducidad de la declaración de interés comunitario si en el plazo de seis meses a contar desde su notificación no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística, o no se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223.8 TRLOTUP.”

Se redacta la presente Memoria Técnica en los términos previstos en la *LEY 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana* con objeto de describir la actividad de INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN FRESCO que se pretende legalizar previa Declaración de Interés Comunitario de Regularización en unas instalaciones emplazadas en Partida Fontcalent, Polígono nº32, Parcela nº114, de Alicante (Alicante).

2.- NORMATIVA APLICABLE

En la redacción de la presente Memoria se da cumplimiento a lo previsto en la siguiente legislación:

- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- *ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo* (B.O.E. núm. 65 de 17/03/71).
- *LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (B.O.E. núm. 269 de 10/11/95).
- *REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación* (B.O.E. núm. 74 de 28/03/06).
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, (Aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2-8-2002. BOE no 224 de 18-9-2002).
- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a BT 51, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Contenido mínimo en proyectos {Aprobado por Orden de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, de 17 de julio de 1989. D.O.G.V. de 13-11-1989}
- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales.
- RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada, por la que se modifican los anexos de las



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 7 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales.

- Decreto 162/1990, de 15 de Octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.
- Ley 2/1989 de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de impacto ambiental (B.O.E. de 26-04-1989)
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

La actividad pretendida está sujeta al régimen de LICENCIA AMBIENTAL establecido en el Título III de la citada Ley 6/2014, de acuerdo con lo dispuesto en su anexo II Categorías de actividades sujetas a Licencia Ambiental como sigue:

3- Industrias Minerales

3.11- fabricación de hormigón y/o elementos de hormigón, yeso y cemento.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 8 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

3.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

El titular de la actividad será:

HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
C.I.F. B-53208765
Partida Fontcalent, Polígono 32, Parcela 114
03113 – Alicante (Alicante)

Representada por:

FRANCISCO JOSÉ ASENSI ESPÍ
NIF 21.489.779-M

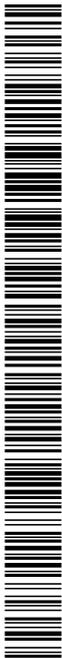
4.- EMPLAZAMIENTO

4.1.- SITUACIÓN

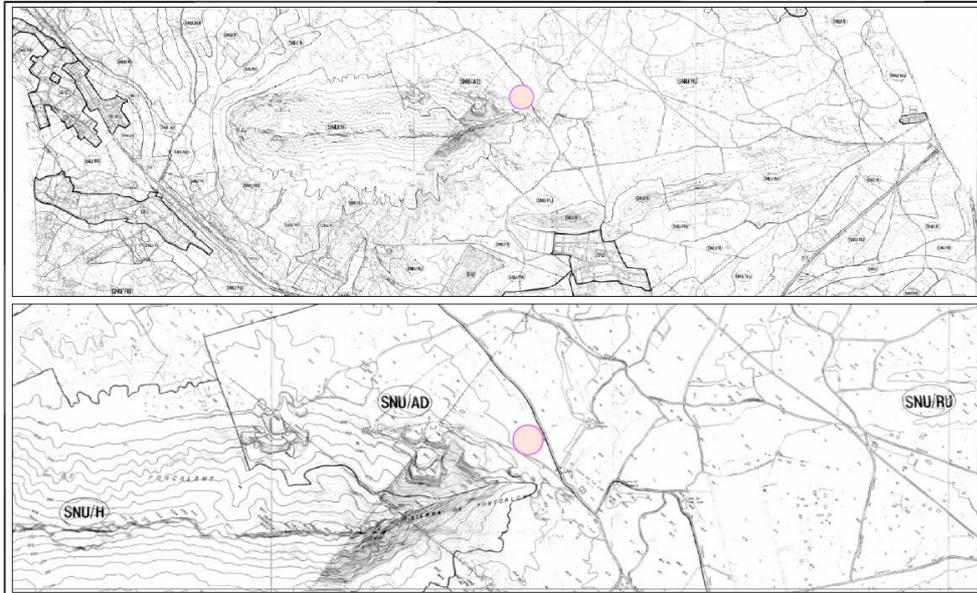
La actividad se realizara en unas instalaciones de una unica planta ubicadas en Partida Fontcalent, Polígono 32, Parcela 114, en un terreno destinado a uso industrial según resolución de otorgamiento de Declaración de Interés Comunitario de Regularización. Las instalaciones constan de tres módulos prefabricados adosados con acceso desde calle destinados a sala de control, oficinas, vestuarios y aseos.

4.2.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS

El suelo donde se pretende regularizar la actividad está clasificado por el vigente Plan General como No Urbanizable de tolerancia de Actividades Diversas (SNU/AD). Este tipo de suelo tiene por objeto la localización de una serie de actividades productivas que, por su naturaleza y características, resultan poco propicias en el medio urbano e incluso en polígonos industriales. A tenor del artículo 47.5 de dicho Plan General la actividad solicitada sería admisible al tratarse de un



uso industrial de los que precisan emplazarse en medio rural y cumplir con el resto de parámetros establecidos en el planeamiento.



Situación de la parcela en el PGOU de Alicante.

Los parámetros de edificabilidad para este tipo de suelo serán los del apartado 3 del Art. 47. Suelo No Urbanizable Común del citado Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, salvo en lo que se refiere a ocupación máxima, que será del 30% y en lo que se refiere a la altura máxima, que será de 12 m. y podrá sobrepasarse con los elementos técnicos necesarios para la instalación.

Según el apartado 3 del artículo 47 citado, los parámetros de edificabilidad que habrán de conservar las edificaciones que se construyan en el Suelo No Urbanizable Rústico son:

Parcela mínima: para usos no agropecuarios admitidos, **20.000 m²**. Para actividades agropecuarias la parcela edificable será la que se acredite fehacientemente que constituye el soporte de una explotación agropecuaria; en ella podrán construirse tantas edificaciones o instalaciones como requieran las características de la explotación, respetando la ocupación máxima permitida.



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 10 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

Retranqueos mínimos: 10 m. a eje de caminos y al resto de linderos.

Parcela mínima:	20.000 m².
Ocupación máxima de parcela	30 %.
Altura máxima de edificio:	12 m
Altura máxima elementos técnicos:	La necesaria para su finalidad
Separación mínima a lindes:	10 m.
Separación mínima a viales:	10 m.

La actividad a desarrollar en su emplazamiento **es compatible según Resolución de Declaración de Interés Comunitario de Regularización DIC 20/0204, TAC-1430369.**

4.3.- DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Para llevar a cabo el proceso descrito en el apartado anterior, la actividad dispone de instalaciones cuyos usos y superficies se muestran en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE INSTALACIONES	m2
Caseta prefabricada (oficinas)	71,38
Caseta bombeo	3,37
Caseta compresor	3,25
Centro de transformación	2,91
Tolvas	87,64
Depósitos de agua	21,00
Depósito de aditivos	7,00
Balsas de decantación	161,71
Deposito gasoil	2,50
Silos, cintas y zona de carga	79,80
TOTAL INSTALACIONES	440,56
SUPERFICIE PAVIMENTADA	4.256,03
SUPERFICIE OCUPADA POR ZONA DE ACOPIO DE ARIDOS A CIELO ABIERTO	4.114,60
SUPERFICIE OCUPADA POR LA ACTIVIDAD INCLUYENDO VIALES Y ZONAS DE PASO	8.811,19

Por tanto la superficie total disponible para el desarrollo de la actividad es **8.811,19 m²**

La altura libre de las casetas prefabricadas destinadas a la zona de servicios es de 2,40 m en cualquier punto de las mismas, según podemos comprobar en el plano número 4.2 cotas y alzado de caseta prefabricada, cumpliendo las normativas de habitabilidad, así como las Normas Urbanísticas, para la zona donde se hallan ubicadas las instalaciones.

La distribución de la maquinaria así como las casetas pueden apreciarse en el documento planos del presente proyecto.





4.4.- COLINDANCIAS

A continuación se muestra la relación de propietarios colindantes con la parcela objeto de este proyecto.

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO COLINDANTE
020	9015	Camino Alcoraya-San Vicente. Alicante (Alicante) Excmo. Ayuntamiento de Alicante, C.I.F.: P0301400H Plaza Ayuntamiento Nº1 - 03002 Alicante (Alicante)
032	1	Otilia Fuentes Lillo, N.I.F.: 21.383.574-Z Calle Agost Nº45 - 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)
0.32	129	Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, C.I.F.: A03174455 Avda. Alfonso el Sabio Nº36, Entr.- 03001 Alicante (Alicante)
--	--	Línea Ferroviaria de Alta Velocidad. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

5.- SERVICIOS A PRESTAR

La actividad que se pretende legalizar consiste en una planta para fabricación de hormigones.

El objetivo del diseño y fabricación del hormigón es obtener una mezcla que posea un mínimo de determinadas propiedades tanto en estado fresco como endurecido, al menor costo de producción posible. Es muy importante conseguir la mezcla óptima en las proporciones precisas de áridos de distintos tamaños, cemento y agua. Sin embargo, no hay una mezcla óptima que sirva para todos los casos. Para establecer la dosificación adecuada en cada caso se debe tener en cuenta la resistencia mecánica, factores asociados a la fabricación y puesta en obra, así como el tipo de ambiente a que estará sometido.

Las materias primas, tras haber sido sometidas a los pertinentes controles de calidad se almacenan en silos y tolvas especialmente diseñadas. La dosificación de estas materias primas se hace de forma automática. La unidad central remite las órdenes a los sistemas de pesado que dosifican el material en las proporciones adecuadas según su aplicación. Esto permite garantizar la homogeneidad entre los distintos pedidos de hormigón suministrados. Determinada la dosificación más adecuada, en la planta de hormigón hay que

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 13 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



medir los componentes, el agua en volumen, mientras que el cemento y áridos se miden en peso.

En nuestro caso la dosificación se realiza en la planta y la mezcla de los componentes en camión hormigonera. En este caso las materias primas se pesan y son vertidas directamente en la cuba del camión hormigonera que, en este caso, será responsable tanto de la mezcla de los componentes y homogeneización de la masa como de su transporte hasta la obra.

Las materias primas se introducen en la amasadora o camión hormigonera, dependiendo del proceso empleado, y se mezclan y homogeneizan mediante el movimiento giratorio de las aspas de la amasadora o la cuba del camión. El mezclado debe hacerse de tal forma que asegure la homogeneidad del hormigón.

6.- NÚMERO DE PERSONAS

La actividad será atendida por 5 personas realizando las tareas propias de la misma. No se prevé la ampliación en el número de trabajadores.

7.- MAQUINARIA Y DEMÁS MEDIOS

RECEPTORES DE FUERZA MOTRIZ	POTENCIA (KW)
2 Grupos de presión de 1,7 kW c.u.	3,400
1 Bomba surtidor gasoil de 0,5 CV	0,368
1 Compresor 500 litros de 7,5 CV	5,520
1 Central dosificadora de hormigón Modelo CP5002 de Frumecar compuesta por: 2 vibradores tolvas de 0,5 CV c.u., 1 cinta pesadora de 15 CV, 1 cinta transportadora de 15 CV, 3 tornillos sinfín de 10 CV, c.u.	44,896
2 Bombas elevar agua de 5,5 CV c.u.	7,360
1 Central dosificadora de hormigón Modelo CP3002 SR de Frumecar compuesta por: 3 vibradores tolvas de 0,5 CV c.u., 1 cinta pesadora de 10 CV, 1 cinta transportadora de 10 CV, 2 tornillos sinfín de 10 CV, c.u., 1 tornillo sinfín de 3 CV, 1 vibrador de cinta pesadora de 0,5 CV, 1 cinta transportadora de 5,5 CV	37,168
1 Bomba agua de 5,5 CV	4,048
3 Bombas para aditivo de 1 CV, c.u.	2,208
Total Fuerza Motriz	104,968
RECEPTORES DE ALUMBRADO	POTENCIA (KW)
10 Pantallas 2 tfl 65 W (x 1,8)	2,340
1 Pantalla 2 tfl 40 W (x 1,8)	0,144
2 Bombillas bajo consumo 40 w	0,080
6 Focos leds de 400 W	2,400
2 Focos leds de 100 W	0,400
Total Alumbrado	5,364
TOTAL POTENCIA INSTALADA	110,332



8.- MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y PRODUCTOS ACABADOS

MATERIAS PRIMAS:

Áridos de distintas granulometrías, cemento, agua y aditivos.

PRODUCTOS ACABADOS:

Hormigón fresco de distintas resistencias.

9.- COMBUSTIBLES

El proceso de fabricación de hormigón no requiere de ningún tipo de combustible. Existe un depósito de gasoil legalizado para el suministro de combustible a los camiones cuba que distribuyen el hormigón fresco para su puesta en obra.

10.- INSTALACIONES SANITARIAS

En la actividad se dispone de dos aseos-vestuarios completos, con lavabos provistos de agua corriente y jabón, inodoros dotados de descarga automática de agua y papel higiénico y ducha. Los suelos, paredes y techos de estas dependencias serán continuos y lisos, permitiendo su lavado con líquidos antisépticos con la frecuencia necesaria.

11.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN

La ventilación de las casetas prefabricadas quedará garantizada con las ventanas existentes y puertas de acceso. La iluminación es de tipo mixto: natural, por las superficies acristaladas, y artificial, mediante alumbrado eléctrico ordinario conforme al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.



12.- REPERCUSIÓN DE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

12.1. RUIDO

Para un nivel sonoro exterior (en dB(A), procedente de una actividad (fuente emisora) y medido en el exterior, en el lugar de recepción) según la legislación, en el Decreto 266/2004 del 3/12, del Consell de la Generalitat, en la cual se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras; y de acuerdo al artículo 12 y 13 de la Ley 7/2002, de 3/12 de Protección contra la Contaminación Acústica, los niveles de ruido producidos por cada actividad, instalación, evaluados individualmente no podrán superar los límites indicados en el Anexo II de dicha Ley según la siguiente tabla:

Niveles de recepción externos

Uso dominante	Nivel sonoro d(B(A)	
	Día	Noche
Sanitario y docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

En cuanto a los niveles de ruido existentes en la zona, hay que indicar que son los propios de la maquinaria utilizada para la carga y descarga de áridos y carga de los componentes del hormigón (árido, cemento y agua) sobre camión amasadora, así como para su transporte por caminos y carretera cercanos a la parcela. Según el Artículo 14, Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, el área de sensibilidad acústica que corresponde al tipo de actividad que se va desarrollar es de **Uso industrial**. Debido a que *“cuando la zona de ubicación de la actividad o instalación no corresponda a ninguna de las establecidas en dicha tabla, se aplicará la más próxima por razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección acústica”*.



Las principales fuentes de emisión de ruidos se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos tanto maximos como minimos.

<u>FUENTE SONORA</u>	<u>NIVEL DE EMISIÓN (dBA) Min/Máx.</u>
<i>Planta de hormigón (silo, tolva, etc.)</i>	80/100
<i>Motor grupo bombeo</i>	65/75
<i>Compresor</i>	70/80
<i>Camión</i>	80/90
<i>Zona de carga hormigón</i>	80/100
<i>Zona de carga aridos</i>	80/100
<i>Aire Acondicionado Oficinas</i>	45/55
<i>Centro de Transformación eléctrica</i>	55/65

El ruido emitido por las diferentes partes que componen el proceso industrial se propaga por el espacio, y su nivel depende de la distancia a la que se encuentren los receptores, de las características físicas del medio de propagación (factores atmosféricos) y de la presencia de elementos de atenuación del sonido, como son las barreras sónicas.

Como consecuencia de estos ruidos se tendrán unos niveles de inmisión de ruido en el campo sonoro afectado.

La valoración de los ruidos se ha realizado a partir de un registro del nivel de presión acústica en dBA.

Una vez definidas las fuentes de emisión sonora que se producirán en la planta, se procede a sumar la totalidad de emisión sonora en la hipótesis más desfavorable, es decir, se va a escoger el nivel de emisión máximo y que todos los elementos susceptibles de emisión sonoras estén simultáneamente emitiendo sonido, es decir que estén funcionando al mismo tiempo todos los procesos propios de la planta y expuestos anteriormente.



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 18 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

Aplicando la teoría de la acústica por la que se rigen los Niveles de Presión Sonora, al ser dichos Niveles medidos en una escala logarítmica y en el caso de tener varias fuentes sonoras, no pueden ser sumados linealmente, por lo que se aplicará la siguiente expresión.

$$MEDIA_DB = 10 \log \left[\frac{1}{N} \sum_{i=1}^N 10^{\frac{Li}{10}} \right]$$

Una vez aplicada esta ecuación se obtiene una emisión sonora en el caso más desfavorable de 95,90 dBA.

La siguiente expresión matemática permite calcular la presión sonora en un punto situado a una distancia "r" de la fuente, que se considera puntual, en función de la potencia de la misma. Se supone que la energía sonora se distribuye a lo largo de una superficie esférica cuyo centro está ocupado por la fuente. Asimismo, se considera el caso de propagación hemiesférica, que es lo que habitualmente se encuentra en las operaciones a cielo abierto, es decir, que la fuente sonora está situada sobre el suelo.

En estas condiciones, la presión sonora se obtendrá de:

$$L_p = L_w - 10 \log(2\pi r^2)$$

Donde:

"L_p" es el nivel de presión sonora, medido en decibelios.

"L_w" es el nivel de potencia sonora de la fuente, medido en decibelios.

"r" es la distancia de la fuente al receptor, medida en metros.

La parcela objeto de éste proyecto se encuentra a aproximadamente 1.265 metros de las viviendas rurales existentes en la calle denominada "Camino Fondo de la Campaneta y Camino de los Manchegos", siendo estas viviendas las mas proximas a la planta.



La valoración del incremento en los niveles de ruido se va a realizar suponiendo que no existen barreras que es el caso más desfavorable, donde los únicos factores de atenuación del ruido serían el aire (distancia), y el nivel de presión acústica que se registraría en el caso de la existencia de pantallas sónicas de aislamiento.

Niveles de inmisión a 1265m.

$$L_p = L_w - 10 \log(2\pi r^2) = 94,30 - 10 \log(2 \pi 1265^2) = \mathbf{24,27 \text{ dBA}}$$

Este valor de partida (en dBA*) y su predicción a la distancia de donde se encuentra el posible receptor afectado, en condiciones de inexistencia de barreras y considerando valores máximos y simultaneidad de todos los elementos productores de ruido y expuestos anteriormente.

Según los resultados anteriores, se indica que ninguna fuente emisora de ruido afecta a los núcleos urbanos, puesto que se ha realizado el análisis en el más próximo arrojando valores mínimos. Todos estos valores están dentro de los valores límite comprendidos en la Ley 7/2002.

En todo caso se trata de un ruido de intensidad mediana y de duración intermitente, inferior al que encontramos en un vial de cualquier ciudad en un día laborable.

En conclusión se trata de ruidos de intensidad media y de duración larga pero intermitente.

12.2. VIBRACIONES

No se prevén fuentes productoras de vibraciones en la actividad.

12.3.- HUMOS, GASES, OLORES, NIEBLAS Y POLVOS EN SUSPENSIÓN

No se producirá ningún tipo de polvos, humos, gases, nieblas ni olores en el ejercicio de la actividad.





12.4.- RIESGO DE INCENDIO, DEFLAGRACIÓN Y EXPLOSIÓN

Se adjunta al presente proyecto anexo de seguridad contra incendios en instalaciones industriales.

13.- AGUAS

13.1.- AGUA POTABLE

El abastecimiento de agua a la actividad se realiza mediante conexión a la red de suministro público.

13.2.- AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales producidas por la actividad serán las provenientes de las instalaciones sanitarias, cuya evacuación se realizará a un depósito estanco de PRFV.

En cualquier caso, el vertido de aguas residuales al depósito se ajustará a lo dispuesto en la normativa municipal o, en su defecto, a lo previsto en el Modelo de Ordenanza de vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado elaborado por la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El volumen de las aguas residuales en la actividad, teniendo en cuenta que en la planta únicamente trabajan dos operarios de mantenimiento a jornada completa, un comercial que hemos considerado el caso más desfavorable que es que estuviera en planta media jornada y dos choferes de los camiones cuba de hormigón que están en la planta un máximo de 25% de jornada, por lo que el total de operarios es de **3 trabajadores**.

Una vez dicho esto y teniendo en cuenta la dotación de **6 m³/trabajador/año**, se desprende que el caudal generado por la actividad de aguas residuales es de **18.000 l/año**.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 21 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



Tal y como se ha justificado anteriormente, se pretende almacenar dicho vertido anual en un depósito **enterrado, horizontal, cilíndrico e impermeable de P.R.F.V** (Poliéster Reforzado de Fibra de Vidrio) en cumplimiento de la normativa vigente. El fondo del mismo será bombeado y en la parte superior estará dotado de una tapa de registro de 500mm de diámetro donde se realizará el vaciado, del mismo la parte superior el depósito estará dotada de un manguito de PVC de 125mm donde se realizará la conexión de la tubería de entrada procedente de la caseta prefabricada.

Dado que la **retirada de las aguas residuales (18.000 litros)** está prevista realizarla **cuatro veces al año (1 vez cada trimestre)**, la **capacidad** comercial del **depósito estanco de aguas fecales** a instalar será de **5.000 litros (dimensiones: diámetro de 1,50m y longitud de 3,44m)**.

14.- RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos producidos son asimilables a los urbanos y se procede a su recogida en bolsas de polipropileno con destino a los contenedores que se dispondrán reglamentariamente, de acuerdo con lo previsto en las ordenanzas municipales, a disposición del servicio de limpieza municipal.

Los restos de las materias primas que se emplean en la presente actividad, son principalmente aluminio, hierro, etc. los cuales son llevado y remunerado por ello, a empresas de gestión y reciclaje de los residuos metálicos.

No es de esperar que puedan producirse otro tipo de residuos que tengan las características de tóxicos y peligrosos tal como define la legislación vigente. En su caso, se gestionarán conforme a las prescripciones que establece dicha legislación y demás disposiciones legales que la desarrollan debiendo, una vez obtenida la licencia municipal, solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente la inscripción en el Registro de pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Novelda, octubre de 2.023

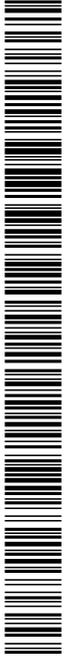
**SANCHEZ
NICOLAS
MANUEL -
52809375H**

Firmado digitalmente por
SANCHEZ NICOLAS MANUEL -
52809375H
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-52809375
H, givenName=MANUEL,
sn=SANCHEZ NICOLAS,
cn=SANCHEZ NICOLAS
MANUEL - 52809375H
Fecha: 2023.10.13 17:39:58
+02'00'

Manuel Sánchez Nicolás
Ingeniero de Organización Industrial
Graduado en Ingeniería Minera
Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado nº 1.087

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 23 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Anexo:

SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 24 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



ÍNDICE

- 1.1.- MEMORIA RESUMIDA: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
- 1.2.- ANTECEDENTES Y OBJETO
- 1.3.- TITULAR, DOMICILIO, EMPLAZAMIENTO Y REPRESENTANTE
- 1.4.- ACTIVIDAD
- 1.5.- REGLAMENTACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS
- 1.6.- CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL
- 1.7.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL SECTOR DE INCENDIOS 1
- 1.8.- REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DEL SECTOR DE INCENDIOS 1
- 1.9.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL SECTOR DE INCENDIOS 2
- 1.10.- REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DEL SECTOR DE INCENDIOS 2

1.1.- MEMORIA RESUMIDA: Características principales

1.1.1 Titular y NIF/CIF	HORMIGONES SAN VICENTE, S.L. C.I.F. B-53208765 Partida Fontcalent Pol.32, Parc.114 03113 – Alicante (Alicante) representada por: Don FRANCISCO JOSÉ ASENSI ESPÍ N.I.F. 21.489.779-M
1.1.2 Tipo establecimiento	Industrial
1.1.3 Emplazamiento y localidad	Partida Fontcalent, Pol. 32, Par. 114 Alicante (Alicante)
1.1.4 Actividad principal	INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN FRESCO
1.1.5 Configuración establecimiento	Sector 1 Tipo B, Sector 2 Tipo E
1.1.6 Sectores incendio	Sector 1 = 88,18 m ² , Sector 2 = 396 m ²
1.1.7 Nivel riesgo sector	Sector 1 Bajo (2), Sector 2 Bajo (1)
1.1.8 Nivel riesgo conjunto sectores	Sector 1 Bajo (2), Sector 2 Bajo (1)
1.1.9 Nivel riesgo establecimiento	Sector 1 Bajo (2), Sector 2 Bajo (1)
1.1.10 Comportamiento revestimientos	Clase A1 (M0)
1.1.11 Clase productos falsos techos	No procede
1.1.12 Tipo cables falsos techos	No procede
1.1.13 Tipo cubierta	Ligera
1.1.14 Estabilidad al fuego	No se exige
1.1.15 Resistencia al fuego	RF-30
1.1.16 Ocupación sectores incendio	4 personas
1.1.17 Número de salidas	3
1.1.18 Distancia máx. rec. evacuación	< 50 metros
1.1.19 Características puertas salida	Abatibles, giro vertical, fácilmente operables
1.1.20 Configuraciones D/E: varios	No procede
1.1.21 Sistema evacuación humos	No procede



1.1.22 Sistema almacenaje	No procede
1.1.23 Comportamiento fuego estantería	No procede
1.1.24 Estabilidad fuego almacenaje	No procede
1.1.25 Tipo instalaciones técnicas	Baja Tensión y Aire Comprimido
1.1.26 Riesgo fuego forestal	No existe
1.1.27 Sistema automático detección	No procede
1.1.28 Sistema manual alarma	No procede
1.1.29 Sistema comunicación alarma	No procede
1.1.30 Sistema abastecimiento agua	No procede
1.1.31 Sistema hidrantes exteriores	No procede
1.1.32 Extintores incendio portátiles	6 extintores 21A-113B, 1 extintor CO ₂
1.1.33 Sistema bocas incendio equipadas	No procede
1.1.34 Sistema columna seca	No procede
1.1.35 Sistema rociadores automáticos	No procede
1.1.36 Sistema agua pulverizada	No procede
1.1.37 Sistema espuma seca	No procede
1.1.38 Sistema extinción por polvo	No procede
1.1.39 Sistema extinción ag. ext. gaseosos	No procede
1.1.40 Sistema alumbrado emergencia	Sí
1.1.41 Señalización	Sí

1.2.- ANTECEDENTES Y OBJETO

Se pretende con el presente Anexo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre (B.O.E. núm. 303 de 17/12/2004), en relación a la instalación de una industria de fabricación de hormigón fresco.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 27 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

1.3.- TITULAR Y EMPLAZAMIENTO

El titular es:

HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
C.I.F. B-53208765
Partida Fontcalent, Polígono 32, Parcela 114
03113 – Alicante (Alicante)

Representada por:

Don FRANCISCO JOSÉ ASENSI ESPÍ
N.I.F. 21.489.779-M

El emplazamiento de las instalaciones es el siguiente:

Partida Fontcalent, Polígono 32, Parcela 114, de Alicante (Alicante)

1.4.- ACTIVIDAD

Industria de fabricación de hormigón fresco, CNAE 2363 “Fabricación de hormigón fresco” (se asimila a *Artículos de hormigón*, según clasificación de la tabla 1.2 del Anexo I).

1.5.- REGLAMENTACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS

- *REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales* (B.O.E. núm. 303 de 17/12/04).
- *REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios* (B.O.E. núm. 298 de 14/12/93).
- *ORDEN de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo 1 y los apéndices del mismo* (B.O.E. de 28/04/98).



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 28 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

- *REAL DECRETO 2177/96, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación <<NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios>> (B.O.E. núm. 261 de 29/10/96 y corrección de erratas en B.O.E. núm. 274 de 13/11/96).*

- *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (D.O.G.V. núm. 5.004 de 12/05/2005).*

1.6.- CARACTERIZACIÓN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

1.6.1.- CARACTERÍSTICAS: CONFIGURACIÓN Y RELACIÓN ENTORNO

Instalación industrial compuesta por una zona de fabricación ubicada a la intemperie y ubicadas dentro de la misma parcela un conjunto de casetas prefabricadas que hacen la función de Oficinas, sala de control, comedor y aseos y una construcción destinada a almacén y que alberga en su interior el compresor. Toda la parcela es de uso exclusivo para la actividad. La superficie total construida es de 88,18 m² (71,38 m² casetas prefabricadas y 16,80 m² el almacén). La zona de fabricación tiene una superficie de 396 m².

La zona de fabricación se considera TIPO E ya que ocupa un espacio abierto que puede estar parcialmente cubierto (hasta un 50 por ciento de su superficie), alguna de cuyas fachadas en la parte cubierta carece totalmente de cerramiento lateral.

La zona de servicios se considera construcción TIPO C ya que ocupa totalmente un edificio, o varios, en su caso, que está a una distancia mayor de tres metros del edificio más próximo de otros establecimientos. Dicha distancia deberá estar libre de mercancías combustibles o elementos intermedios susceptibles de propagar el incendio.



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 29 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



1.6.2.- SECTORES DE INCENDIO, SUPERFICIE Y USOS

Constituye **DOS SECTORES DE INCENDIO** con las siguientes superficies y usos:

Sector 1: Oficinas, Sala de control, comedor, aseos y almacén

Superficie oficinas, sala control, comedor, aseos	71,38 m ²
Superficie almacén	16,80 m ²

La superficie total del sector 1 de incendio es de 88,18 m².

Sector 2: Zona de fabricación

Superficie Zona de fabricación	396 m ²
--------------------------------	--------------------

La superficie total del sector 2 de incendio es de 396 m².

1.6.3.- CÁLCULO NIVEL RIESGO INTRÍNSECO

Según el Anexo 1 del Reglamento, por medio de la siguiente expresión se determina la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de un sector de incendio:

$$Q_s = \frac{\sum_i S_i \cdot q_{si} \cdot C_i}{A} Ra \quad (\text{MJ/m}^2) \text{ o } (\text{Mcal/m}^2)$$

donde:

- Q_s = Densidad carga fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio, en MJ/m² o Mcal/m²
- S_i = Superficie de cada zona, en m².
- q_{si} = Densidad de carga de fuego, en MJ/Kg o Mcal/Kg, de cada zona (i) que existen en el sector de incendio.
- C_i = Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.
- Ra = Coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio, producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc.
- A = Superficie construida del sector de incendio, en m².

Los valores del coeficiente de peligrosidad por combustibilidad C_i, de cada combustible, pueden deducirse de la tabla 1.1 según se expone a continuación:

TABLA 1.1 Grado de peligrosidad de los combustibles
Valores del coeficiente de peligrosidad por combustibilidad C_i.

Alta	Media	Baja
Líquidos clasificados como clase A en la ITC MIE-APQ1. Líquidos clasificados como subclase B1, en la ITC MIE-APQ-1. Sólidos capaces de iniciar su combustión a temperatura <100°C Productos que pueden formar mezclas explosivas con el aire. Productos que pueden iniciar combustión espontánea en el aire. C _i = 1,60	Líquidos clasificados como subclase B2, en la ITC MIEAPQ1. Líquidos clasificados como clase C, en la ITC MIE-APQ1. Sólidos que comienzan su ignición entre 100°C y 200°C. Sólidos que emiten gases inflamables. C _i = 1,30	Líquidos clasificados como clase D, en la ITC MIE-APQ1. Sólidos que comienzan su ignición a temperatura >200°C C _i = 1,00

Nota: ITC MIE-APQ1 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos, aprobado por Real Decreto 379/2001, de 6 de abril.

Los valores del coeficiente de peligrosidad por Riesgo de activación Ra, pueden deducirse de la tabla 1.2 incluida en el Anexo 1 del Reglamento de acuerdo con la siguiente valoración:

Alto	Medio	Bajo
Ra = 2,0	Ra = 1,5	Ra = 1,0

Asimismo los valores del poder calorífico q_{si} (equivalente a Q_s) de densidad de carga de fuego media de diversos procesos industriales, pueden deducirse de la citada tabla 1.2 incluida en el Anexo 1 del Reglamento.



SECTOR DE INCENDIOS Nº1: OFICINAS, COMEDOR, ASEOS ALMACEN

En el presente caso, el sector se asimila a oficina técnica por ser la zona de la industria en la que se realiza el control técnico de las operaciones. De acuerdo con lo anterior, se obtiene:

$$\begin{aligned} S_i &= 88,18 \text{ m}^2 \\ q_{si} \text{ Oficina técnica} &= 144 \text{ Mcal/ m}^2 \text{ (según tabla 1,2 del Anexo I)} \\ C_i &= 1,00 \\ A &= 88,18 \text{ m}^2 \\ R_a &= 1,0 \end{aligned}$$

$$Q_E = Q_S = \frac{88,18 \times 144 \times 1,00}{88,18} \times 1,0 = \underline{144 \text{ Mcal/m}^2}$$

Evaluada la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio ($Q_S = Q_E$), el nivel de riesgo intrínseco se deduce de la Tabla 1.3 que se presenta:

TABLA 1.3
Clasificación del nivel de riesgo intrínseco en función de la carga de fuego ponderada y corregida

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/m ²	MJ/m ²
Bajo	1	$Q_s \leq 100$	$Q_s \leq 425$
	2	$100 < Q_s \leq 200$	$425 < Q_s \leq 850$
Medio	3	$200 < Q_s \leq 300$	$850 < Q_s \leq 1.275$
	4	$300 < Q_s \leq 400$	$1.275 < Q_s \leq 1.700$
	5	$400 < Q_s \leq 800$	$1.700 < Q_s \leq 3.400$
Alto	6	$800 < Q_s \leq 1.600$	$3.400 < Q_s \leq 6.800$
	7	$1.600 < Q_s \leq 3.200$	$6.800 < Q_s \leq 13.600$
	8	$3.200 < Q_s$	$13.600 < Q_s$

En el presente caso, al ser $Q_E = 144 \text{ Mcal/m}^2$, el nivel de riesgo intrínseco resulta como:

RIESGO BAJO (2)

SECTOR DE INCENDIOS Nº2: ZONA DE FABRICACIÓN

En el presente caso, el sector se asimila a fabricación de artículos de hormigón por ser la zona de la industria en la que se realiza la fabricación. De acuerdo con lo anterior, se obtiene:

$$\begin{aligned} S_i &= 396 \text{ m}^2 \\ q_{si} \text{ Artículos de hormigón} &= 24 \text{ Mcal/ m}^2 \text{ (según tabla 1,2 del Anexo I)} \\ C_i &= 1,00 \\ A &= 396 \text{ m}^2 \\ R_a &= 1,0 \end{aligned}$$

$$Q_E = Q_S = \frac{396 \times 24 \times 1,00}{396} \times 1,0 = \underline{24 \text{ Mcal/m}^2}$$

Evaluada la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio ($Q_S = Q_E$), el nivel de riesgo intrínseco se deduce de la Tabla 1.3 que se presenta:

TABLA 1.3
Clasificación del nivel de riesgo intrínseco en función de la carga de fuego ponderada y corregida

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/m ²	MJ/m ²
Bajo	1	$Q_S \leq 100$	$Q_S \leq 425$
	2	$100 < Q_S \leq 200$	$425 < Q_S \leq 850$
Medio	3	$200 < Q_S \leq 300$	$850 < Q_S \leq 1.275$
	4	$300 < Q_S \leq 400$	$1.275 < Q_S \leq 1.700$
	5	$400 < Q_S \leq 800$	$1.700 < Q_S \leq 3.400$
Alto	6	$800 < Q_S \leq 1.600$	$3.400 < Q_S \leq 6.800$
	7	$1.600 < Q_S \leq 3.200$	$6.800 < Q_S \leq 13.600$
	8	$3.200 < Q_S$	$13.600 < Q_S$

En el presente caso, al ser $Q_E = 24 \text{ Mcal/m}^2$, el nivel de riesgo intrínseco resulta como:

RIESGO BAJO (1)

1.7.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL SECTOR DE INCENDIOS Nº1

1.7.1.- FACHADAS ACCESIBLES (s/AnexoII)

Como el propio Reglamento establece, se podrán adoptar las recomendaciones indicadas en su Anexo II.

1.7.2.- ESTRUCTURA PORTANTE

Metálica, con cubierta ligera.

1.7.3.- CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS CUBIERTA LIGERA

El peso propio de la cubierta no excede de 100 kg/m².

1.7.4.- JUSTIFICACIÓN DE UBICACIÓN COMO PERMITIDA (s/Anexo II, pto.1)

Riesgo Bajo en Tipo C: se admite.

1.7.5.- JUSTIFICACIÓN DE SUPERFICIE CONSTRUIDA ADMISIBLE

Según Anexo II, pto. 2.1 no hay límite de superficie construida para Riesgo Bajo en Tipo C por lo que: cumple.

1.7.6.- JUSTIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN MATERIALES COMBUSTIBLES

El Anexo II, pto. 2.2 establece requisitos especiales para la distribución de materiales combustibles tan sólo en configuraciones de tipo D y tipo E, por lo que en el presente caso (tipo C) no procede su justificación.

1.7.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REACCIÓN AL FUEGO

Los productos utilizados como revestimiento o acabado superficial serán:

En suelos: **M2**, o más favorable.

En paredes y techos: **M2**, o más favorable.

En el presente caso, al tratarse de materiales de construcción incluidos en el tipo pétreos, cerámicos y metálicos, así como vidrios, morteros, hormigones o yesos, según el apdo. 3.5 del Anexo II del R.D. 2267/2004, se consideran clase M0, por lo que:

CUMPLE



1.7.8.-JUSTIFICACIÓN ESTABILIDAD AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Para la estructura principal de cubiertas ligeras y sus soportes en planta sobre rasante como es el caso que nos ocupa, se podrán adoptar los valores siguientes:

TABLA 2.3

Nivel de riesgo intrínseco	Tipo B Sobre rasante	Tipo C Sobre rasante
Riesgo bajo	EF-15	No se exige
Riesgo medio	EF-30	EF-15
Riesgo alto	EF-60	EF-30

La estructura principal del establecimiento (metálica), según contraste con los valores fijados en el apéndice 1 de la NBE-CPI, presenta una estabilidad al fuego mínima de EF-15, igual a la exigida por la tabla 2.3, por lo que:

CUMPLE

1.7.9.-JUSTIFICACIÓN RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS CERRAMIENTOS

La resistencia al fuego (RF) de los elementos constructivos delimitadores de un sector de incendio respecto de otros, no será inferior a la estabilidad al fuego (EF) exigida en la tabla 2.2, para los elementos constructivos con función portante en dicho sector de incendio:

TABLA 2.2

Nivel de riesgo intrínseco	Tipo A		Tipo B		Tipo C	
	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta Sobre Rasante
Bajo	EF-120	EF-90	EF-90	EF-60	EF-60	EF-30
Medio	No admitido	EF-120	EF-120	EF-90	EF-90	EF-60
Alto	No admitido	No admitido	EF-180	EF-120	EF-120	EF-90

Los cerramientos del establecimiento (paneles prefabricados de chapa prelacada), según contraste con los valores fijados en el apéndice 1 de la NBE-CPI, presentan una resistencia al fuego mínima de RF-30, igual a la exigida en la Tabla 2.2, por lo que:

CUMPLE



1.7.10.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA EVACUACIÓN

Para la aplicación de las exigencias relativas a la evacuación de los establecimientos industriales, se determinará la ocupación de los mismos, P, deducida de las siguientes expresiones:

$$P = 1,10 p, \text{ cuando } p < 100$$

$$P = 110 + 1,05 (p - 100), \text{ cuando } 100 < p < 200$$

$$P = 215 + 1,03 (p - 200), \text{ cuando } 200 < p < 500$$

$$P = 524 + 1,01 (p - 500), \text{ cuando } 500 < p$$

Donde p representa el número de personas que constituyen la plantilla que ocupa el sector de incendio, de acuerdo con la documentación laboral que legalice el funcionamiento de la actividad.

En el presente caso la plantilla de trabajadores que trabajaran en un turno en la citada zona será de 4 trabajadores ($p < 100$), por lo que la ocupación resulta ser de:

$$P = 1,10 \times 4 = 4 \text{ personas}$$

Al ser un establecimiento de riesgo BAJO y ocupación inferior a 25 personas sólo precisa disponer de una única salida y la distancia máxima de los recorridos de evacuación hasta ella será de 50 metros.

En el presente caso se han dispuesto 3 salidas (coincidiendo con las puertas exteriores de los inmuebles). Asimismo, teniendo en cuenta la asignación de personas, puede apreciarse en planos que el dimensionamiento de las vías de evacuación efectuado es superior al resultante de aplicar lo establecido en el artículo 7.4 de la NBE-CPI/96, por lo que:

CUMPLE

1.7.11.- VENTILACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMOS

En el Reglamento, al tratarse de un establecimiento con nivel de riesgo BAJO, no se establece ningún tipo de exigencia respecto a sistemas de evacuación de humos, por lo que no se ha previsto ninguna instalación a tal efecto.

1.7.12.- ALMACENAMIENTOS. JUSTIFICACIÓN SISTEMA ALMACENAJE

No procede.

1.7.13.- JUSTIFICACIÓN ALMACENAJE EN ESTANTERÍAS METÁLICAS

No procede.



1.7.14.- INSTALACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS

Las instalaciones técnicas previstas son Baja Tensión y Aire Comprimido.

La reglamentación específica que afecta a las citadas instalaciones técnicas no establece, en cuanto a seguridad contra incendios se refiere, el cumplimiento de requisitos adicionales a destacar respecto a los ya exigidos por el *REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales* ("RSCIEI"), los cuales constituyen el objeto del presente Proyecto.

1.7.15.- RIESGO FORESTAL

No existe.

1.8.- REQUISITOS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DEL SECTOR DE INCENDIOS Nº1

1.8.1.- SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN DE INCENDIO

No procede.

1.8.2.- SISTEMA MANUAL DE ALARMA DE INCENDIO

No procede (no necesario según punto 3.1 del anexo III)

1.8.3.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ALARMA

No procede.

1.8.4.- BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS

No procede.

1.8.5.- SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES

No procede.

1.8.6.- SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA

No procede.

1.8.7.- SISTEMA DE AGUA PULVERIZADA

No procede.



1.8.8.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

No procede.

1.8.9.- EXTINTORES PORTÁTILES

De las posibles instalaciones de protección contra incendios previstas en el Reglamento, en el presente caso resulta obligatoria la instalación de extintores de incendio portátiles conforme a lo previsto en el Anexo 3, apartado 8 del citado Reglamento.

El emplazamiento de los extintores portátiles de incendio permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio y su distribución, será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor, no supere 15 m.

En el presente caso se trata de una actividad con carga de fuego aportada en más de un 90 por 100 por combustibles de clase A, con RIESGO BAJO, por lo que conforme a lo previsto en las Tablas 3.1 y 3.2 del Reglamento y según la tabla I-1 del apéndice 1 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, el agente extintor utilizado será polvo ABC (polivalente), adecuado para fuegos de tipo A, B, y C, y los extintores a instalar serán de eficacia mínima 21A-113B distribuidos según el párrafo anterior y a razón de 1 cada 200 m².

El número y distribución de los mismos puede apreciarse en planos.

1.8.10.- SISTEMA DE COLUMNA SECA

No procede.

1.8.11.- SISTEMA DE ESPUMA FÍSICA

No procede.

1.8.12.- SISTEMA DE EXTINCIÓN POR POLVO

No procede.



1.8.13.- SISTEMA DE EXTINCIÓN POR AGENTES GASEOSOS

No procede.

1.8.14.- SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA

En el Reglamento se establece lo siguiente:

16.1. Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia de las vías de evacuación, los sectores de incendio de los edificios industriales, cuando:

- Estén situados en planta bajo rasante.
- Estén en cualquier planta sobre rasante y $P \geq 10$ y sean riesgo medio o alto.
- En cualquier caso cuando $P \geq 25$ personas.

16.2. Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia:

- Los locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial.
- Los locales o espacios donde estén instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.

Por lo que en el presente caso dicha instalación sólo resulta obligatoria en los locales o espacios indicados en el apartado 16.2 tal y como se ha previsto según puede apreciarse en planos.

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por 100 de su tensión nominal de servicio.
- Mantendrá las condiciones de servicio que se relacionan, durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
- Proporcionará una iluminancia de 1 lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.
- La iluminancia será, como mínimo, de 5 lx en los espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial.
- La uniformidad de la iluminación proporcionada será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 39 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

- Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que comprenda la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad de las luminarias.

1.8.15.- SEÑALIZACIÓN

La **señalización** de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, tal y como se ha previsto según puede apreciarse en planos, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

1.9.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL SECTOR DE INCENDIOS Nº2

1.9.1.- FACHADAS ACCESIBLES (s/AnexoII)

Como el propio Reglamento establece, se podrán adoptar las recomendaciones indicadas en su Anexo II.

1.9.2.- ESTRUCTURA PORTANTE

No procede por no existir edificio.

1.9.3.- CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS CUBIERTA LIGERA

No procede por no existir cubierta.

1.9.4.- JUSTIFICACIÓN DE UBICACIÓN COMO PERMITIDA (s/Anexo II, pto.1)

Se admite por no estar contenida en el listado de las ubicaciones no permitidas.

1.9.5.- JUSTIFICACIÓN DE SUPERFICIE CONSTRUIDA ADMISIBLE

Se admite por no pertenecer a ninguno de los casos prohibidos según Anexo II, pto. 2.1.

1.9.6.- JUSTIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN MATERIALES COMBUSTIBLES

El Anexo II, pto. 2.2 establece requisitos especiales para la distribución de materiales combustibles tan sólo en configuraciones de tipo D y tipo E.

Según lo expuesto en el citado punto nuestro sector de incendio cumple.

1.9.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REACCIÓN AL FUEGO

No procede.

CUMPLE



1.9.8.- JUSTIFICACIÓN ESTABILIDAD AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

No procede.

1.9.9.- JUSTIFICACIÓN RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS CERRAMIENTOS

No procede

1.9.10.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA EVACUACIÓN

Para la aplicación de las exigencias relativas a la evacuación de los establecimientos industriales, se determinará la ocupación de los mismos, P, deducida de las siguientes expresiones:

$P = 1,10 p$, cuando $p < 100$

$P = 110 + 1,05 (p - 100)$, cuando $100 < p < 200$

$P = 215 + 1,03 (p - 200)$, cuando $200 < p < 500$

$P = 524 + 1,01 (p - 500)$, cuando $500 < p$

Donde p representa el número de personas que constituyen la plantilla que ocupa el sector de incendio, de acuerdo con la documentación laboral que legalice el funcionamiento de la actividad.

En el presente caso la plantilla de trabajadores que trabajaran en un turno en la zona de fabricación será de 2 trabajadores ($p < 100$), por lo que la ocupación resulta ser de:

$$P = 1,10 \times 2 = 2 \text{ personas}$$

Al ser un establecimiento de riesgo BAJO y ocupación inferior a 25 personas sólo precisa disponer de una única salida y la distancia máxima de los recorridos de evacuación hasta ella será de 50 metros.

En el presente caso no procede por ser instalaciones a la intemperie por lo que

CUMPLE

1.9.11.- VENTILACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMOS

No procede



1.9.12.- ALMACENAMIENTOS. JUSTIFICACIÓN SISTEMA ALMACENAJE

El almacenamiento de materias primas se realizará en silos metálicos, para el cemento y en tolvas para los áridos, depósitos para gasoil. No existirá almacenamiento de productos acabados, ya que estos son cargados en camiones, conforme se genera el hormigón que ha de ser transportado de inmediato al punto de recepción.

No procede.

1.9.13.- JUSTIFICACIÓN ALMACENAJE EN ESTANTERÍAS METÁLICAS

No procede.

1.9.14.- INSTALACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS

Las instalaciones técnicas previstas son Baja Tensión y Aire Comprimido.

La reglamentación específica que afecta a las citadas instalaciones técnicas no establece, en cuanto a seguridad contra incendios se refiere, el cumplimiento de requisitos adicionales a destacar respecto a los ya exigidos por el *REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales* ("RSCIEI"), los cuales constituyen el objeto del presente Proyecto.

1.9.15.- RIESGO FORESTAL

No existe.

1.10.- REQUISITOS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DEL SECTOR DE INCENDIOS Nº2

1.10.1.- SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN DE INCENDIO

No procede.

1.10.2.- SISTEMA MANUAL DE ALARMA DE INCENDIO

No procede (no necesario según punto 3.1 del anexo III)

1.10.3.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ALARMA

No procede.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 43 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



1.10.4.- BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS

No procede.

1.10.5.- SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES

No procede.

1.10.6.- SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA

No procede.

1.10.7.- SISTEMA DE AGUA PULVERIZADA

No procede.

1.10.8.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

No procede.

1.10.9.- EXTINTORES PORTÁTILES

De las posibles instalaciones de protección contra incendios previstas en el Reglamento, en el presente caso resulta obligatoria la instalación de extintores de incendio portátiles conforme a lo previsto en el Anexo 3, apartado 8 del citado Reglamento.

El emplazamiento de los extintores portátiles de incendio permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio y su distribución, será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor, no supere 15 m.

En el presente caso se trata de una actividad con carga de fuego aportada en más de un 90 por 100 por combustibles de clase A, con RIESGO BAJO, por lo que conforme a lo previsto en las Tablas 3.1 y 3.2 del Reglamento y según la tabla I-1 del apéndice 1 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, el agente extintor utilizado será polvo ABC (polivalente), adecuado para fuegos de tipo A, B, y C, y los extintores a instalar serán de eficacia mínima 21A-113B distribuidos según el párrafo anterior y a razón de 1 cada 200 m².

El número y distribución de los mismos puede apreciarse en planos.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 44 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



1.10.10.- SISTEMA DE COLUMNA SECA

No procede.

1.10.11.- SISTEMA DE ESPUMA FÍSICA

No procede.

1.10.12.- SISTEMA DE EXTINCIÓN POR POLVO

No procede.

1.10.13.- SISTEMA DE EXTINCIÓN POR AGENTES GASEOSOS

No procede.

1.10.14.- SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA

En el Reglamento se establece lo siguiente:

16.1. Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia de las vías de evacuación, los sectores de incendio de los edificios industriales, cuando:

- Estén situados en planta bajo rasante.
- Estén en cualquier planta sobre rasante y $P \geq 10$ y sean riesgo medio o alto.
- En cualquier caso cuando $P \geq 25$ personas.

16.2. Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia:

- Los locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial.
- Los locales o espacios donde estén instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.

Por lo que en el presente caso dicha instalación sólo resulta obligatoria en los locales o espacios indicados en el apartado 16.2 tal y como se ha previsto según puede apreciarse en planos.

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 45 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por 100 de su tensión nominal de servicio.
- Mantendrá las condiciones de servicio que se relacionan, durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
- Proporcionará una iluminancia de 1 lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.
- La iluminancia será, como mínimo, de 5 lx en los espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial.
- La uniformidad de la iluminación proporcionada será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.
- Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que comprenda la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad de las luminarias.

1.10.15.- SEÑALIZACIÓN

La **señalización** de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, tal y como se ha previsto según puede apreciarse en planos, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

NOVELDA, octubre de 2023
Firmado digitalmente por
SANCHEZ NICOLAS MANUEL -
52809375H
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-52809375H,
givenName=MANUEL,
sn=SANCHEZ NICOLAS,
cn=SANCHEZ NICOLAS MANUEL -
52809375H
Fecha: 2023.10.13 17:40:21 +02'00'

**SANCHEZ
NICOLAS
MANUEL -
52809375H**

Manuel Sánchez Nicolás
Ingeniero de Organización Industrial
Graduado en Ingeniería Minera
Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado nº 1.087

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 46 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



Anexo:

CUMPLIMIENTO DB-SUA9 (CTE)

II.1.- Objeto

II.2. Condiciones de accesibilidad

II.3.- Información y señalización

II.4.- Terminología

II.1.- OBJETO

Se pretende con el presente Anexo justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Documento Básico (DB) SUA del Código Técnico de la Edificación, el cual tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad.

Las casetas prefabricadas (que tienen el uso de sala de control, oficinas, vestuarios y aseos) son una edificación existente anterior al año 2010 según se puede comprobar en la imagen siguiente perteneciente a la base de datos del IGN correspondiente al año 2009.



Ubicación casetas. Año 2009. Fuente I.G.N.

Por tanto le es de aplicación lo especificado en el documento DA DB-SUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.

Según el punto nº1 objeto:

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 48 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



“El objeto de este documento es proporcionar criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. A estos efectos, se consideran edificios y establecimientos existentes aquellos cuya solicitud de licencia de obras fue anterior al 12 de septiembre de 2010. Los edificios cuya licencia fue posterior a dicha fecha debieron cumplir plenamente las condiciones de accesibilidad que ya estaban vigentes desde la misma.”

Con relación a la existencia de servicios higiénicos accesibles el artículo SUA 9-1.2.6 del citado documento establece lo siguiente:

“En uso privado, se admite que no haya aseo accesible siempre que la superficie útil de la zona de uso privado no exceda de 100 m², que el número de trabajadores no exceda de 10 (para el cálculo del número de trabajadores puede utilizarse el cálculo de la ocupación de las zonas de uso privado de uso exclusivo de los trabajadores según la tabla 2.1 del DB SI3) y que el aseo sea de uso exclusivo por los trabajadores”.

En nuestro caso la superficie construida es de uso privado, tiene una superficie de 71,38 m², y el número de trabajadores es 5 personas.

La zona de uso público no cuenta con servicio higiénico accesible por no existir ninguna normativa específica que lo requiera. En el caso de uso privado existen aseos aunque según el artículo citado anteriormente no es necesario que sean accesibles.

Exigencia Básica: Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

Las instalaciones donde se pretende instalar la actividad cuentan con un itinerario accesible según se describe en los apartados siguientes.

II.2.- CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

SUA. Sección 9.1- Condiciones de Accesibilidad

La parcela dispone de un itinerario accesible que comunica una entrada principal al edificio con la vía pública y con las zonas comunes exteriores. CUMPLE

El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluye al menos un punto de atención accesible. Los mecanismos también serán accesibles. No existe atención a público por lo que NO PROCEDE.

II.3.- INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

SUA. Sección 9.2- Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican a continuación:

Señalización de elementos accesibles:

Entradas al edificio accesibles	Cumple
Itinerarios accesibles	Cumple
Ascensores accesibles	No procede
Plazas reservadas	No procede
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva	No procede
Plazas de aparcamiento accesibles	No procede
Servicios higiénicos accesibles	No procede
Servicios higiénicos de uso general	No procede
Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	No procede



II.4.- TERMINOLOGIA

SUA. Sección 9. Anejo A- Terminología.

Itinerario accesible

Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

Desniveles

- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o ascensor accesible. No se admiten escalones. CUMPLE

Espacio para giro

- Allí donde se exigen espacios para giro se admite que estos tengan al menos 1,20 m de diámetro, libre de obstáculos.

- Diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos. CUMPLE

Pasillos y pasos

- Anchura libre de paso $\geq 1,20$ m. En zonas comunes de edificios de uso Residencial Vivienda se admite 1,10 m. CUMPLE

- Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m, y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección. CUMPLE

Puertas

- Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m. CUMPLE.



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 51 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

- Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos. CUMPLE.

- En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro Ø 1,20 m. CUMPLE.

- Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m. CUMPLE.

- Fuerza de apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego). CUMPLE.

Pavimento

- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo. CUMPLE.

- Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación. CUMPLE.

Pendiente

- La pendiente en sentido de la marcha es $\leq 4\%$, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es $\leq 2\%$. CUMPLE.

Novelda, octubre de 2.023

SANCHEZ
NICOLAS MANUEL
- 52809375H

Firmado digitalmente por SANCHEZ
NICOLAS MANUEL - 52809375H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-52809375H,
givenName=MANUEL, sn=SANCHEZ
NICOLAS, cn=SANCHEZ NICOLAS
MANUEL - 52809375H
Fecha: 2023.10.13 17:40:34 +02'00'

Manuel Sánchez Nicolás
Ingeniero de Organización Industrial
Graduado en Ingeniería Minera
Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado nº 1.087

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 52 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

II. P R E S U P U E S T O

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 53 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



II.- PRESUPUESTO

- Medidas correctoras 1.500 €

El presente presupuesto asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS.

Novelda, octubre de 2.023

**SANCHEZ
NICOLAS
MANUEL -
52809375H**

Firmado digitalmente por SANCHEZ
NICOLAS MANUEL - 52809375H
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-52809375H,
givenName=MANUEL, sn=SANCHEZ
NICOLAS, cn=SANCHEZ NICOLAS
MANUEL - 52809375H
Fecha: 2023.10.13 17:40:43 +02'00'

Manuel Sánchez Nicolás
Ingeniero de Organización Industrial
Graduado en Ingeniería Minera
Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado nº 1.087

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 54 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

III. PLANOS

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 55 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



AUTOR
EL INGENIERO
MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIA/A
HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.

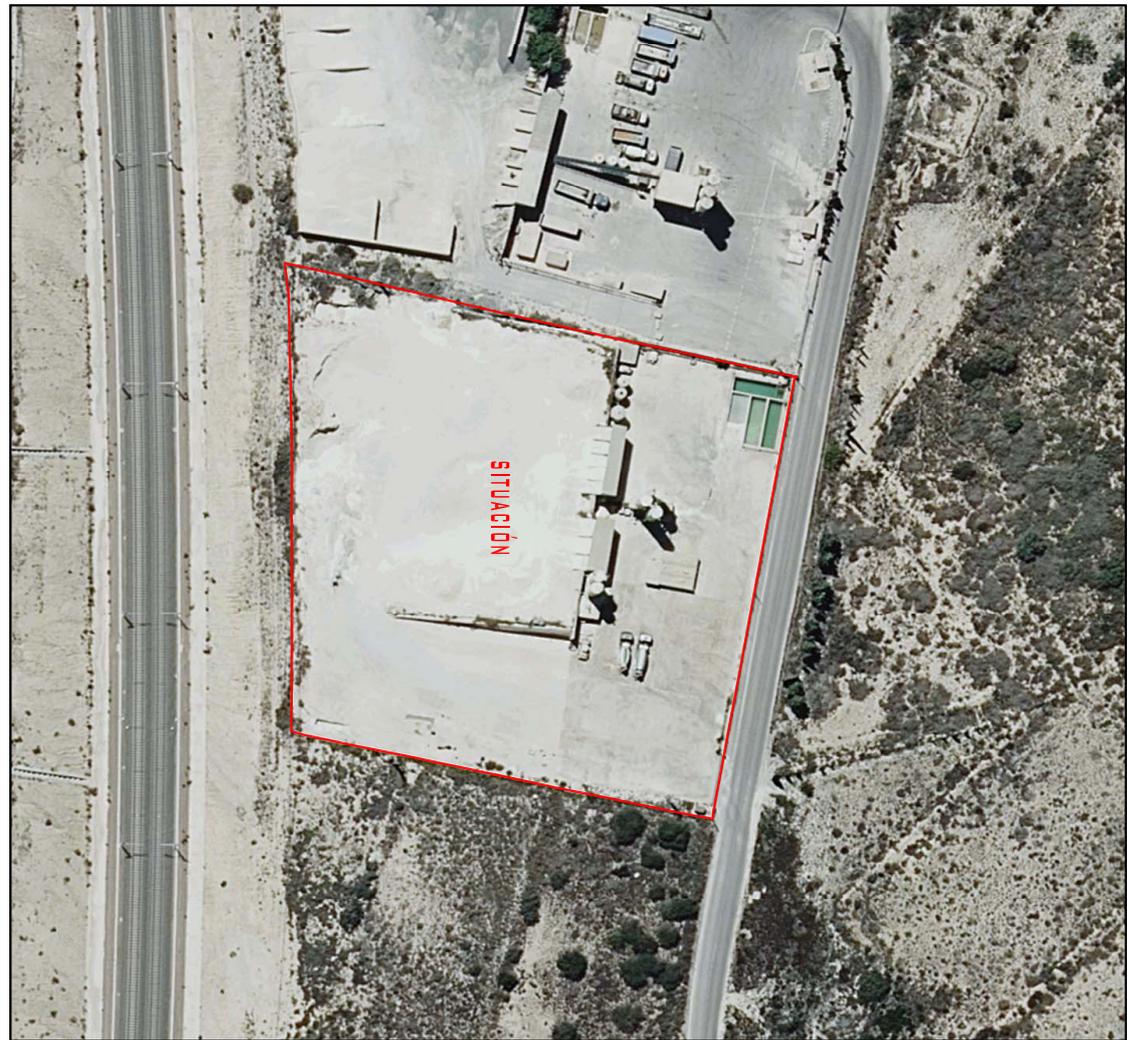
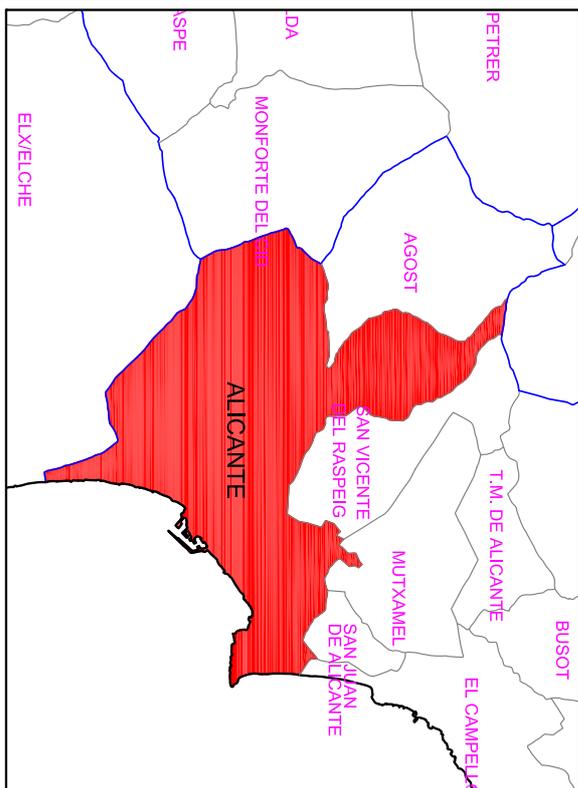
SITUACIÓN
PARTIDA FORTALENT P.L.:32 PAR.: 114
03113 - ALICANTE (ALICANTE)

FECHA
OCTUBRE 2023

ESCALA (A3)
1 / 1.000

OBJETO
LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO

DENOMINACIÓN
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
N.º PLANO
1



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
 Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
 Página 56 de 67

FIRMAS
 1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
 2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



AUTOR
 EL INGENIERO

 MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIA/D/A
 HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.

SITUACIÓN
 PARTIDA FONTALET P.L.:32 PAR.: 114
 03113 - ALICANTE (ALICANTE)

FECHA
 02/10/2023

ESCALA (A3)
 VARIAS

OBJETO
 LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO

El presente es copia de su original, del que es autor el ingeniero que firma, su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa del autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral.

DENOMINACIÓN
 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Nº PLANO
 2

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 039045320011400000A

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
 DISTRITO: 154
 FONTALET ALICANTIN (ALICANTE)
 ALICANTE

PARCELA CATASTRAL
 Parcela 23 Parcela 154
 FONTALET ALICANTIN (ALICANTE)

CULTIVO
 1. 154
 2. 154
 3. 154
 4. 154
 5. 154
 6. 154
 7. 154
 8. 154
 9. 154
 10. 154

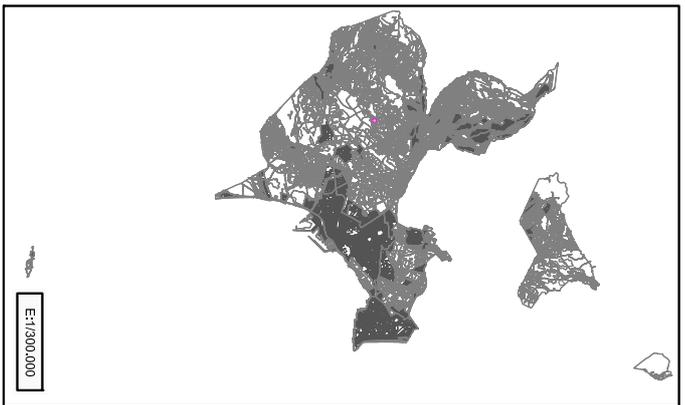
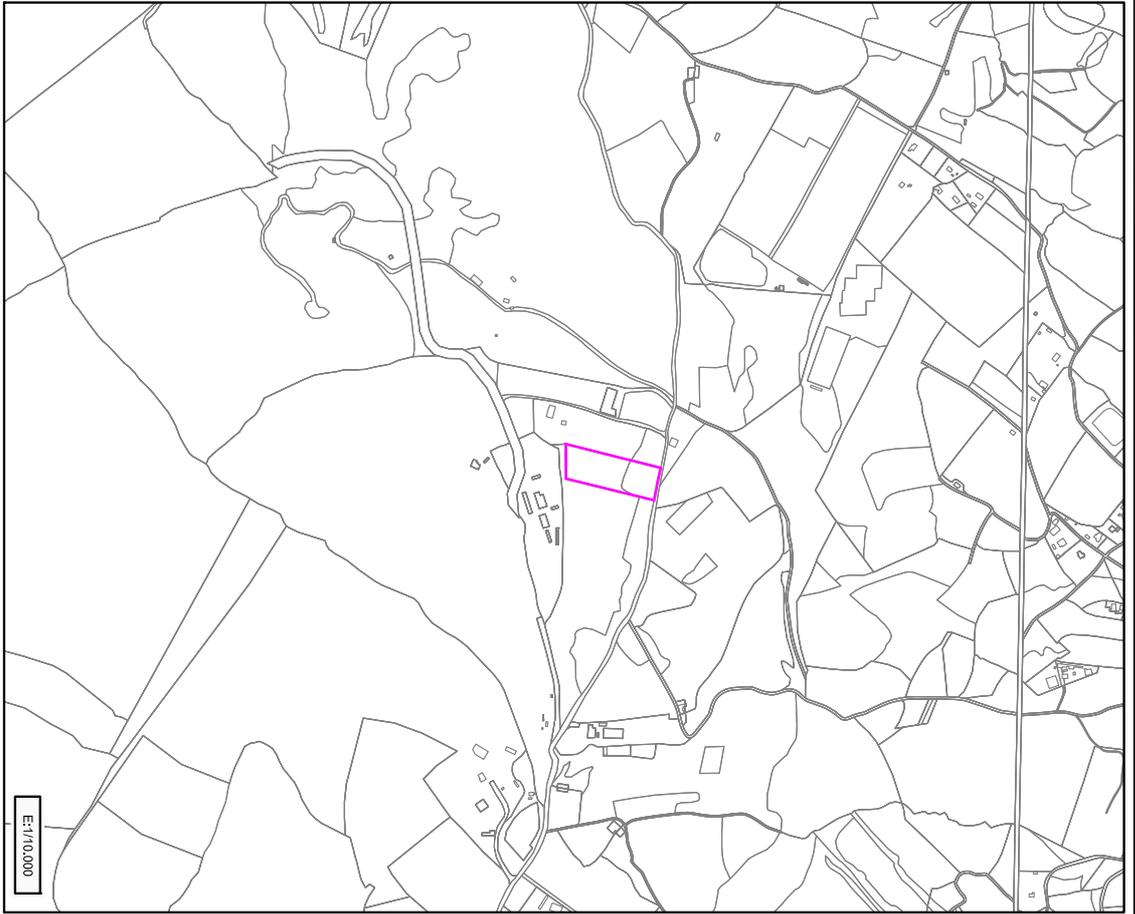
INFORMACIÓN GRÁFICA
 E: 1/10000

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BLEN INMUEBLE

Este documento es una reproducción digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de los datos contenidos en este documento. No se responsabiliza de los errores de transcripción. No se garantiza la exactitud de los datos contenidos en este documento. No se garantiza la exactitud de los datos contenidos en este documento.

Valencia, 17 de Enero de 2023

LEYENDA:
 PARCELAS RÚSTICAS
 PARCELAS URBANAS



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 57 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



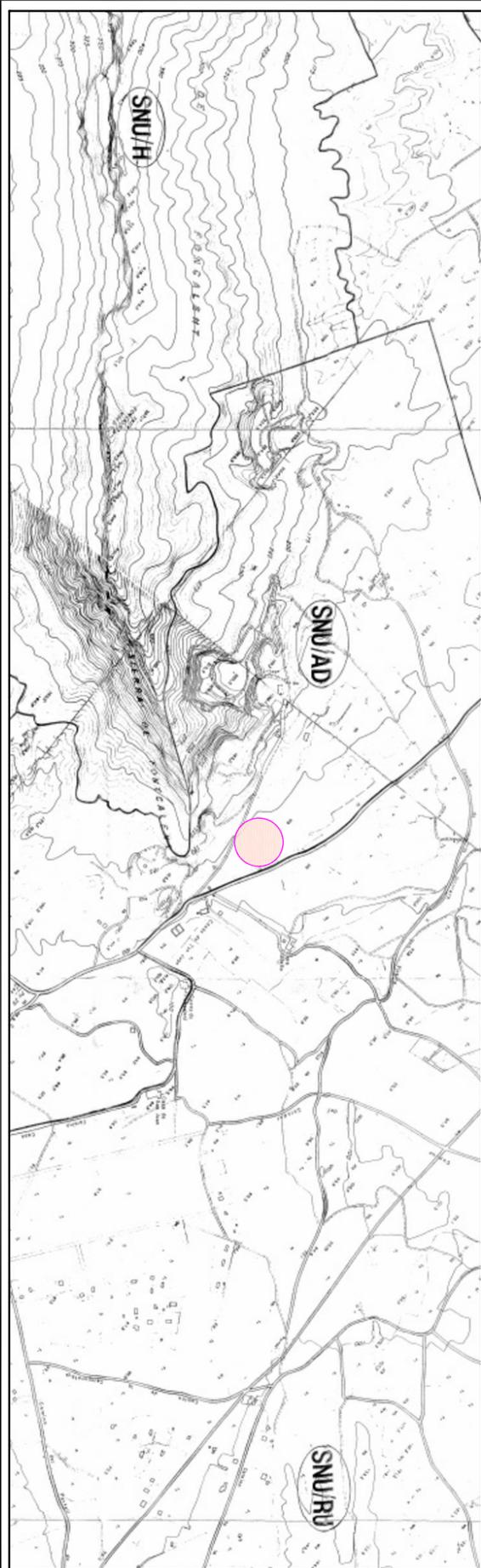
AUTOR
EL INGENIERO

MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIA/D/A
HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
SITUACIÓN
PARTIDA FONTALET P.L.:32 PAR.: 114
03113 · ALCANTANTE (ALICANTE)

FECHA ESPALDA (A3)
OCT1985-2023 SE


OBJETO
LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO
El presente es copia de su original, del que es autor el ingeniero que firma, su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requiere la previa autorización expresa del autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral.
DENOMINACIÓN
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO
Nº PLANO
3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
 Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
 Página 58 de 67

FIRMAS
 1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
 2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



AUTOR
 EL INGENIERO

 MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIO/A
 HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.

SITUACIÓN
 PD FONTALET, P.L.: 32 PARCEL 14
 03113 - ALCANTE (ALICANTE)

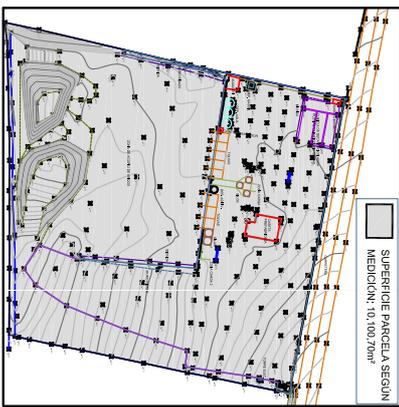
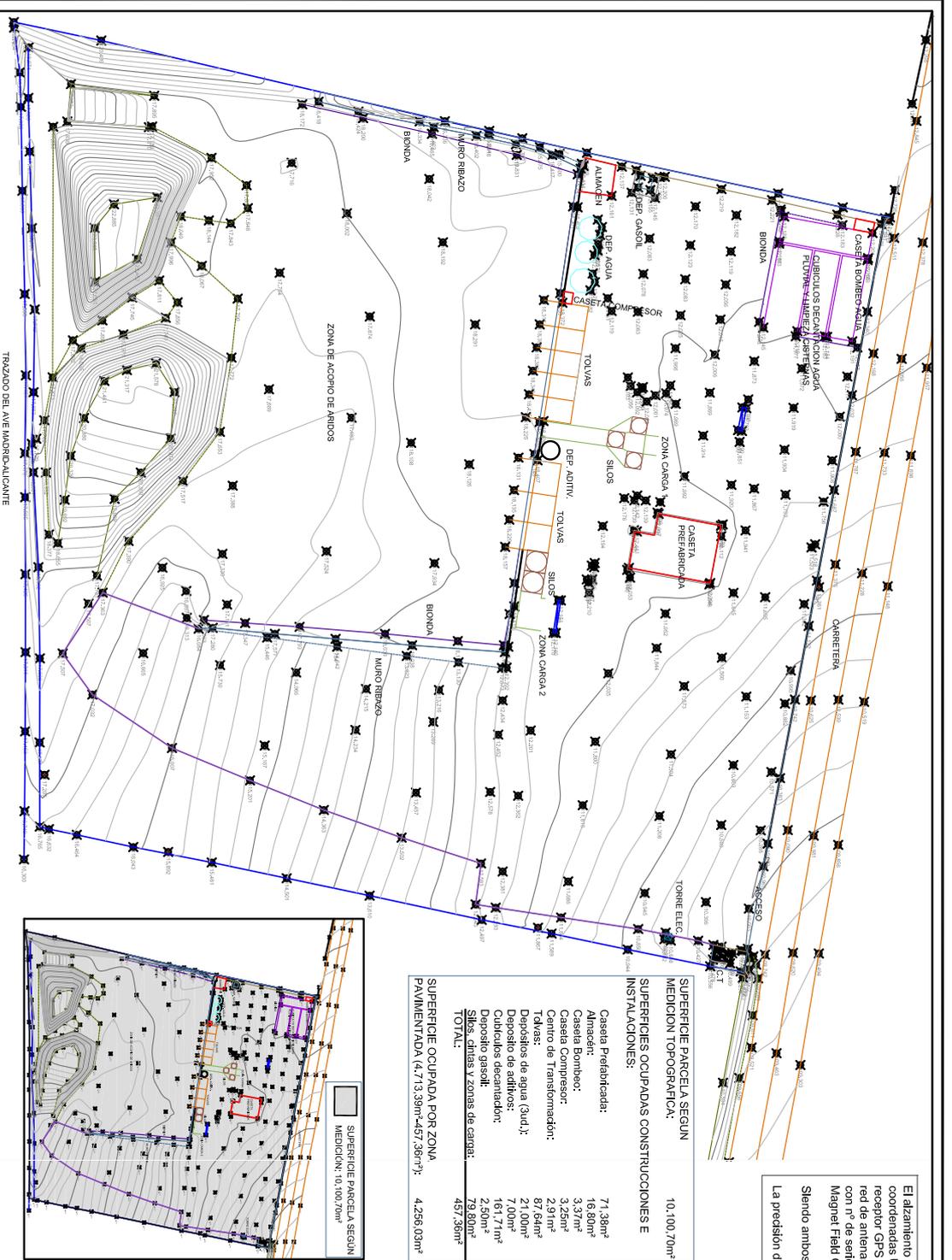
FECHA
 02/10/2023

ESCALA (A3)
 1:500

OBJETO
 LICENCIA AMBIENTAL
 PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO

DENOMINACIÓN
 ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA:
 TOPOGRAFÍA CONDENSADAS UTM ETRS89

N.º PLANO
 4.1



SUPERFICIE OCUPADA POR ZONA PAVIMENTADA (4.713,39m²-457,36m²):

Superficie ocupada por zona:	4.256,03m²
Pavimentada:	457,36m²
TOTAL:	4.713,39m²

SUPERFICIE OCUPADA SEGUN MEDICION TOPOGRAFICA: 10.100,70m²

SUPERFICIES OCUPADAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES:

Caseta Prefabricada:	71,39m²
Almacén:	16,80m²
Caseta Bombas:	3,37m²
Caseta Compresor:	3,25m²
Centro de Transformación:	2,91m²
Tolvas:	87,64m²
Deposito de agua (3ud.):	21,00m²
Deposito de aditivos:	7,00m²
Cubiculos decantador:	161,71m²
Deposito gasoil:	2,50m²
Silos, cistnas y zonas de carga:	79,80m²
TOTAL:	457,36m²

El atzamiento reflejado en el presente plano se georeferenció, en coordenadas UTM ETRS 89, huso 30, el 07-10-2.019 mediante un receptor GPS Hiper V de posicionamiento GNSS, con conexión a la red de antenas de la Red ERVA y del IGN, de la casa TOPCON, con nº de serie: 1143-13581, con controladora FC-500 y software Magnet Field GPS, con nº de serie: 171314.

Siendo ambos equipos propiedad de Vicente García Pastor.

La precisión de los datos obtenidos es centimétrica +/- 0.02 m

LEYENDA

ALAMBRA	ALAMBRA
CURVA DE NIVEL (0,25m)	CURVA DE NIVEL (0,25m)
CURVA DE NIVEL DIRECTORA (1,00m)	CURVA DE NIVEL DIRECTORA (1,00m)
PIE DE TALUD	PIE DE TALUD
CABEZA DE TALUD	CABEZA DE TALUD
MURO DE BLOQUE	MURO DE BLOQUE
MURO DE HORMIGÓN	MURO DE HORMIGÓN
MARCAS VIALES	MARCAS VIALES
CENTRO DE TRANSFORMACION	CENTRO DE TRANSFORMACION
TORRE ELECTRICA	TORRE ELECTRICA
IMBORNAL	IMBORNAL
BORDILLO	BORDILLO
EDIFICIOS	EDIFICIOS
TOLVAS	TOLVAS
SILOS	SILOS
DEPOSITOS DE AGUA	DEPOSITOS DE AGUA
DEPOSITO DE ADITIVOS	DEPOSITO DE ADITIVOS
DEPOSITO DE GASOIL	DEPOSITO DE GASOIL
BIONDA	BIONDA
BARANDILLA	BARANDILLA
CUBICULOS DECANACION AGUA	CUBICULOS DECANACION AGUA
CABEZA MURO RIBAZO	CABEZA MURO RIBAZO
PIE MURO RIBAZO	PIE MURO RIBAZO
LIMITE HORMIGÓN FRATASADO	LIMITE HORMIGÓN FRATASADO
CINTAS TRANSPORTADORAS	CINTAS TRANSPORTADORAS
CUADRICULA	CUADRICULA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTE
 Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 59 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



AUTOR
EL INGENIERO
MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIO/A
HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.

SITUACIÓN
PD FONTALENT, P.O. 32 PARCEL 14
03113 - ALICANTE (ALICANTE)

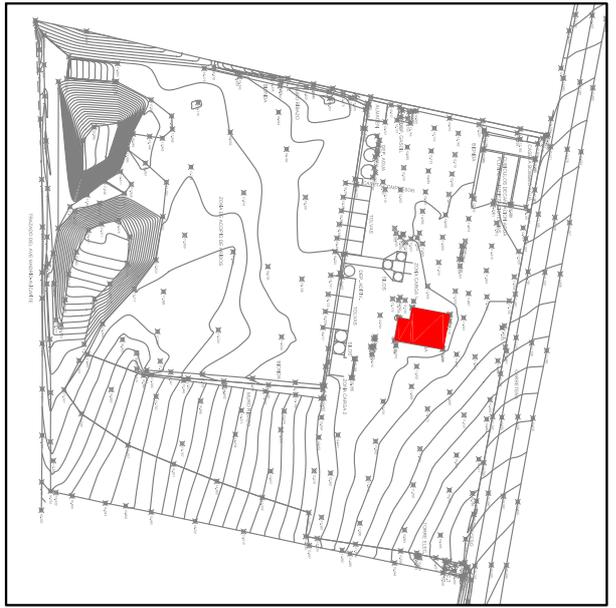
FECHA
OCTUBRE 2023

ESCALA (A3)
1/1.000

OBJETO
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO

DE DENOMINACIÓN
ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA,
COTAS Y ALZADO CASETA PREFABRICADA.

Nº PLANO
42



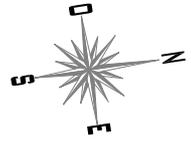
SUPERFICIES ÚTILES	
CASETA PREFABRICADA:	
Salón-Comedor:	21,06m²
Oficina:	21,12m²
Reciclador:	4,73m²
Sala control:	11,76m²
Centro de Transformador:	2,91m²
Asesores:	9,38m²
Total:	70,96m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	71,38m²
CASETA PREFABRICADA:	



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 60 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

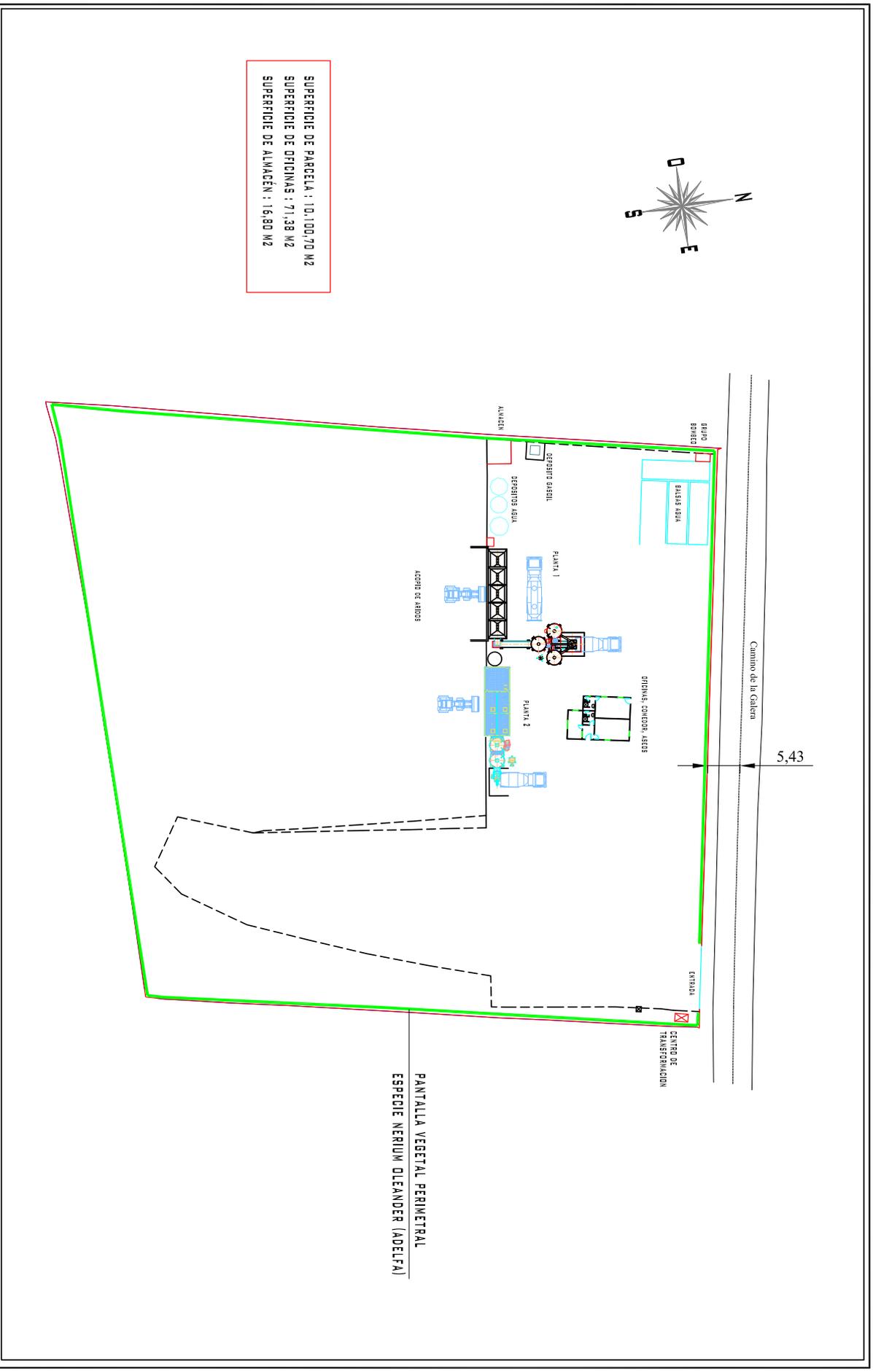
SUPERFICIE DE PARCELA : 10.100,70 M2
SUPERFICIE DE OFICINAS : 71,38 M2
SUPERFICIE DE ALMACÉN : 16,80 M2



AUTOR
EL INGENIERO
MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIA
HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
SITUACION
PARTIDA FONTALETI, SOLUC3 PAR 114
03113 - ALCANTINE ALDARANTE
FECHA
14/09/2023
ESCALA
1 / 100
Escala 1:100

OBJETO
LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGON PREGO
DENOMINACION
PLANTA DE PARCELA
Nº PLANO
5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
 Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
 Página 61 de 67

FIRMAS
 1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
 2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

EL INGENIERO
 MANUEL SANCHEZ NICOLAS

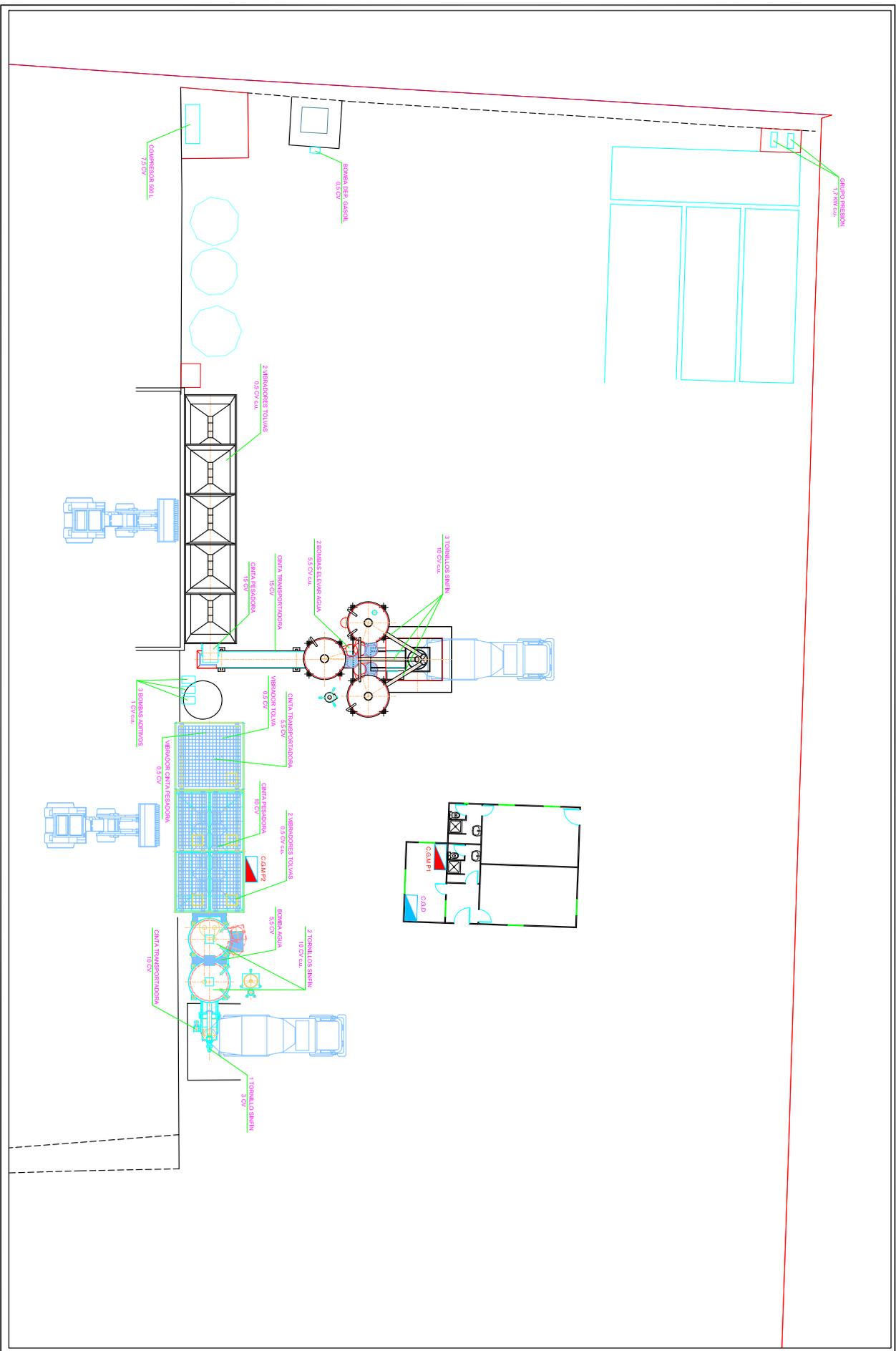
IDENTIFICACION DE LA
 EMPRESA SAN VICENTE S.L.

ACTIVACION
 EMPRESA REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE

REGISTRO
 01/10/2023

IDENTIFICACION DEL
 PROYECTO DE LICENCIACION DE FABRICACION DE CERRAJERIA PREEC
 01/10/2023

DEMANDA DE
 6



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 62 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

HOSPIGONES SAN VICENTE

PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INICIAR DE FABRICACIÓN DE CEMENTOS PESOS

LICENCIA URBANA

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE CEMENTOS PESOS

PROYECTISTA: ANTONIO SANCHEZ NICOLAS

PROYECTORA: HOSPIGONES SAN VICENTE S.L.

PROYECTO: 11102

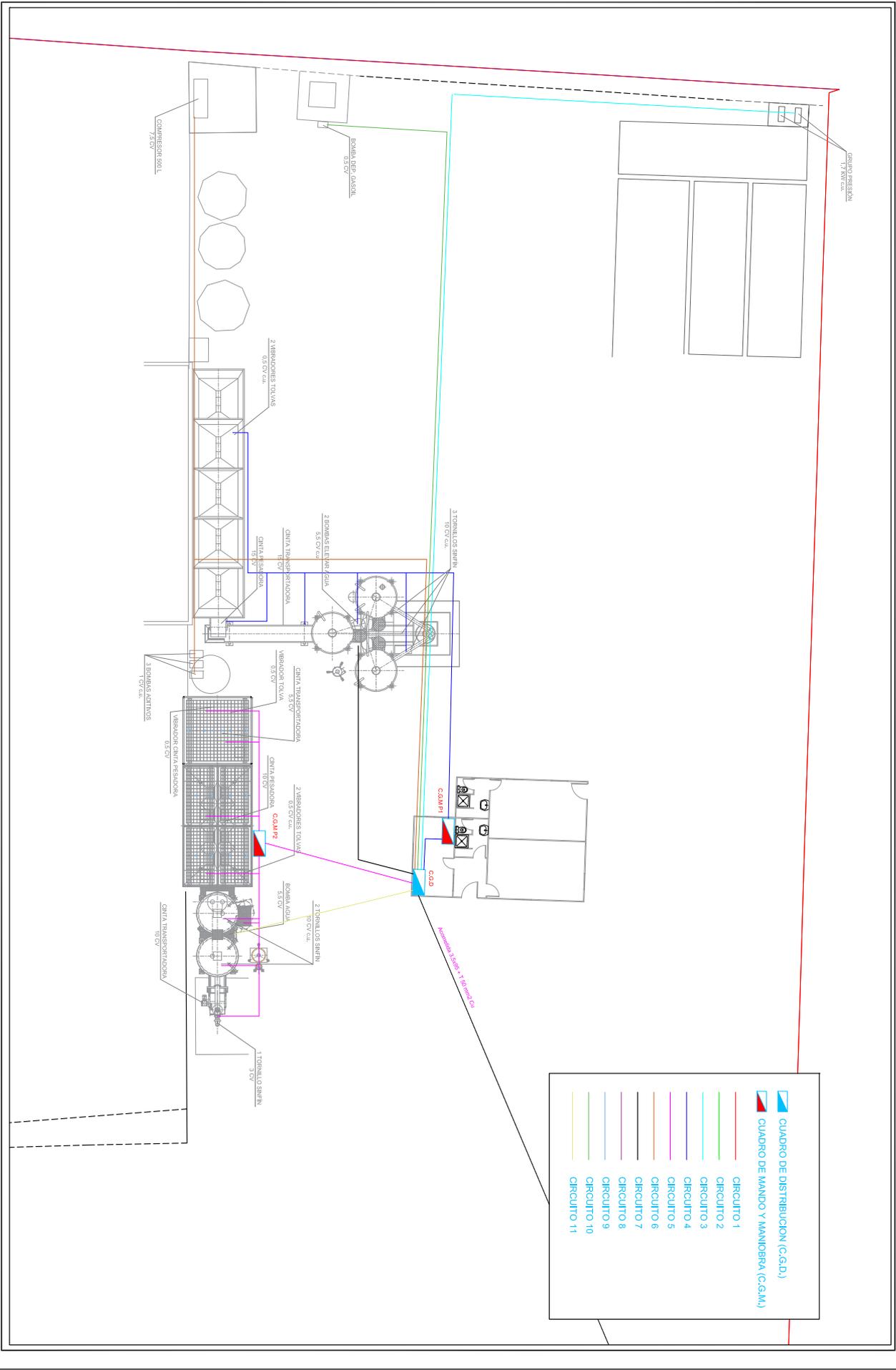
ESCALA: 1:100

FECHA: 13/10/2023

PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INICIAR DE FABRICACIÓN DE CEMENTOS PESOS

DEMANDA: PLAN DE DISTRIBUCIÓN, CALIFICACIÓN Y REVISIÓN DE DISEÑO URBANO

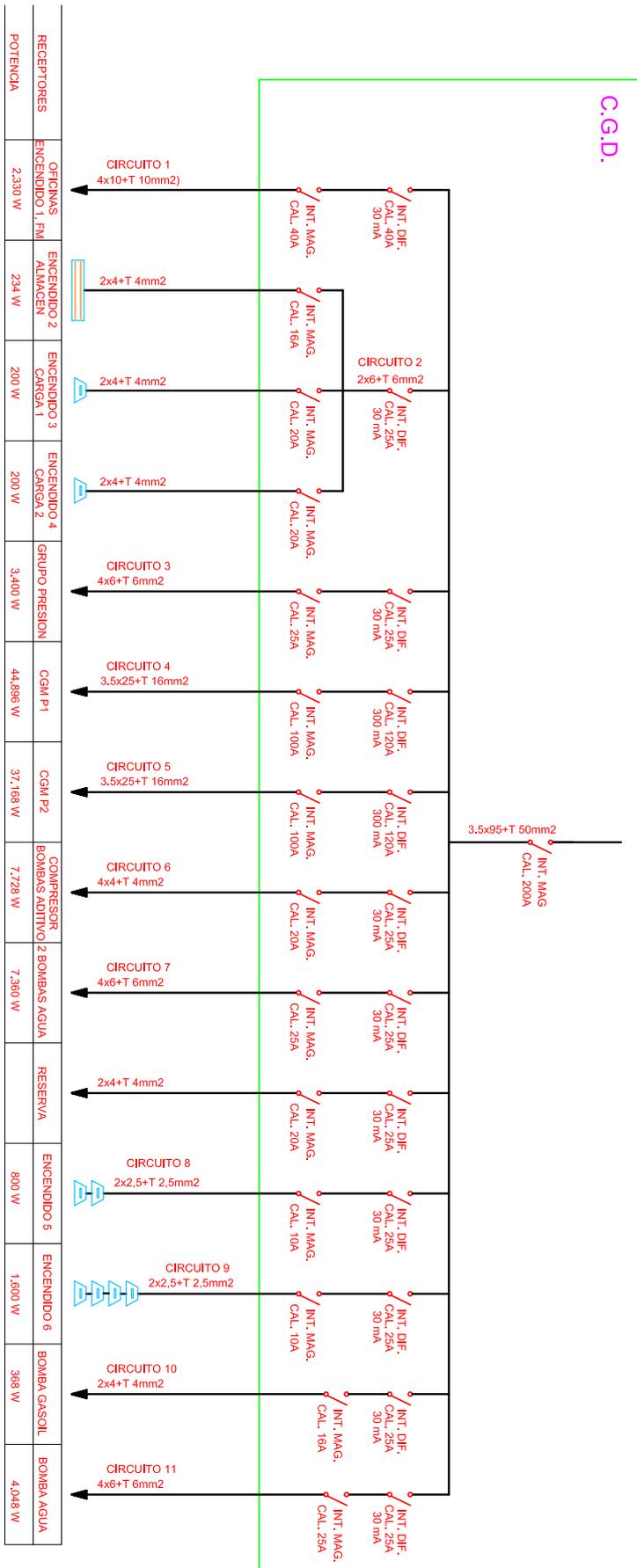
PLANO: 7



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
 Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
 Página 64 de 67

FIRMAS
 1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
 2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
 4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

ESQUEMA DE CONEXIONES CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN



C.G.D.



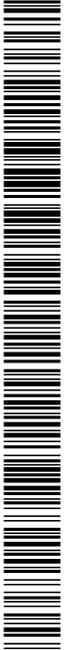
AUTOR
 EL INGENIERO

 MANUEL SÁNCHEZ NICOLÁS

PETICIONARIO/A
 HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
SITUACIÓN
 PARTIDA TENTOALENT P.L.:32 PAR.: 114
 03113 · ALCANTANTE (ALICANTE)

FECHA
 02/10/2023
S / E

OBJETO
 LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN FRESCO
 El presente es copia de su original, del que es autor el INGENIERO que firma, su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, quedan expresamente prohibidos sin perjuicio de lo que se establezca en todo caso por vía administrativa o judicial.
DENOMINACIÓN
 ESQUEMA DE CONEXIONES
Nº PLANO
 9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTANTE
 Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 65 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40



AUTOR
EL INGENIERO

MANUEL SANCHEZ NICOLAS

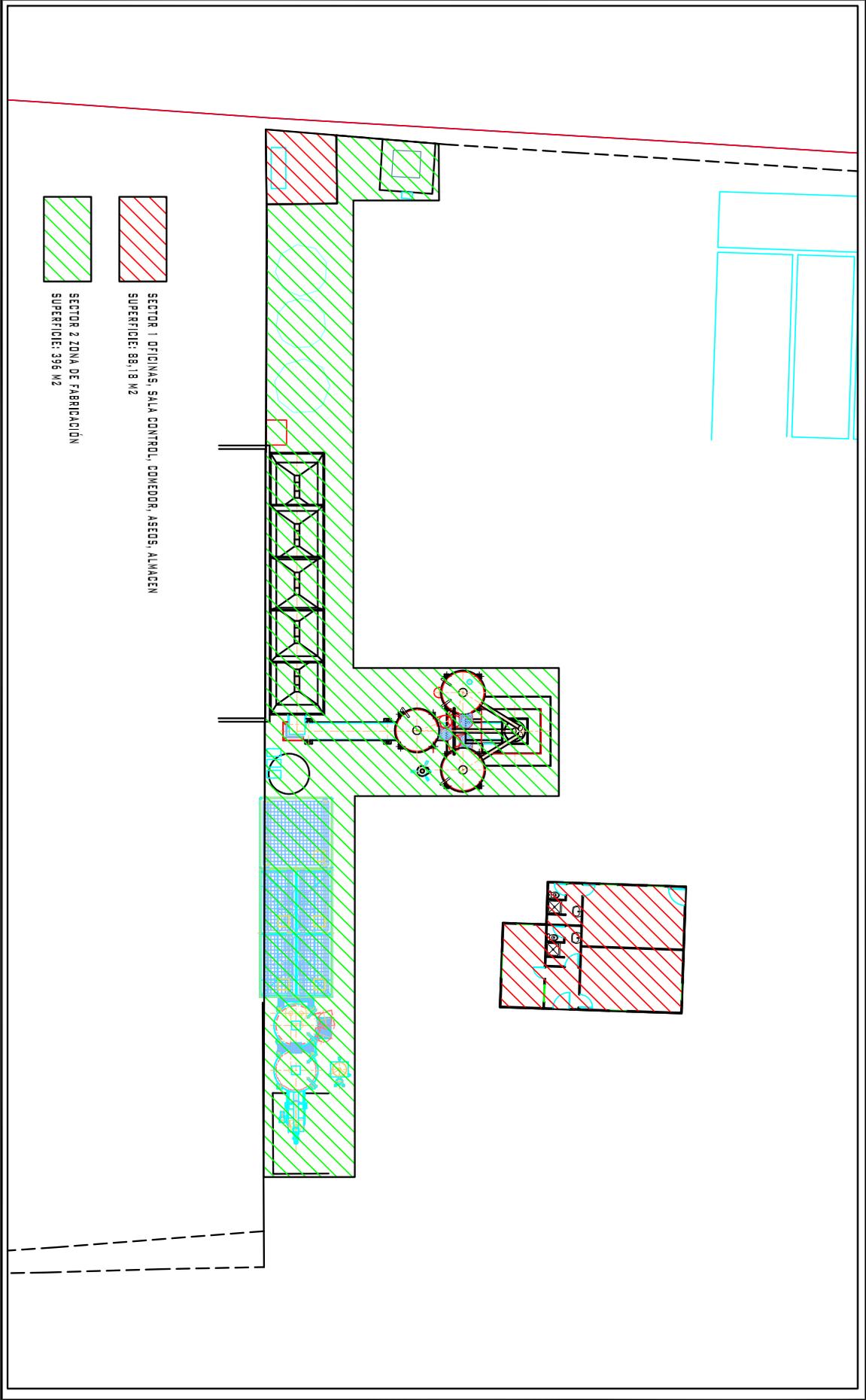
PETICIONARIO/A
HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
SITUACIÓN
PARTIDA FONTEALENT, POL.32, PAR.: 114
03113 - ALICANTE (ALICANTE)

FECHA
02/10/2023
ESCALA (A3)
1 / 200

OBJETO
LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO

DENOMINACIÓN
SECTORES DE INCENDIO

Nº PLANO
10





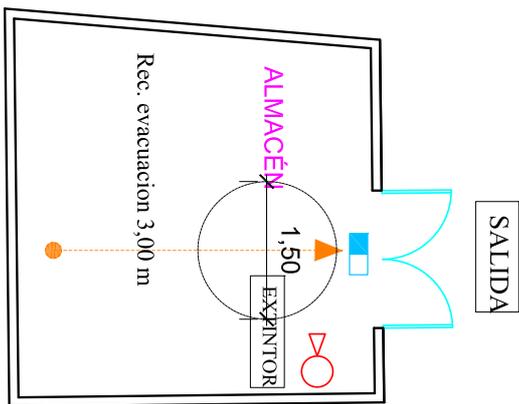
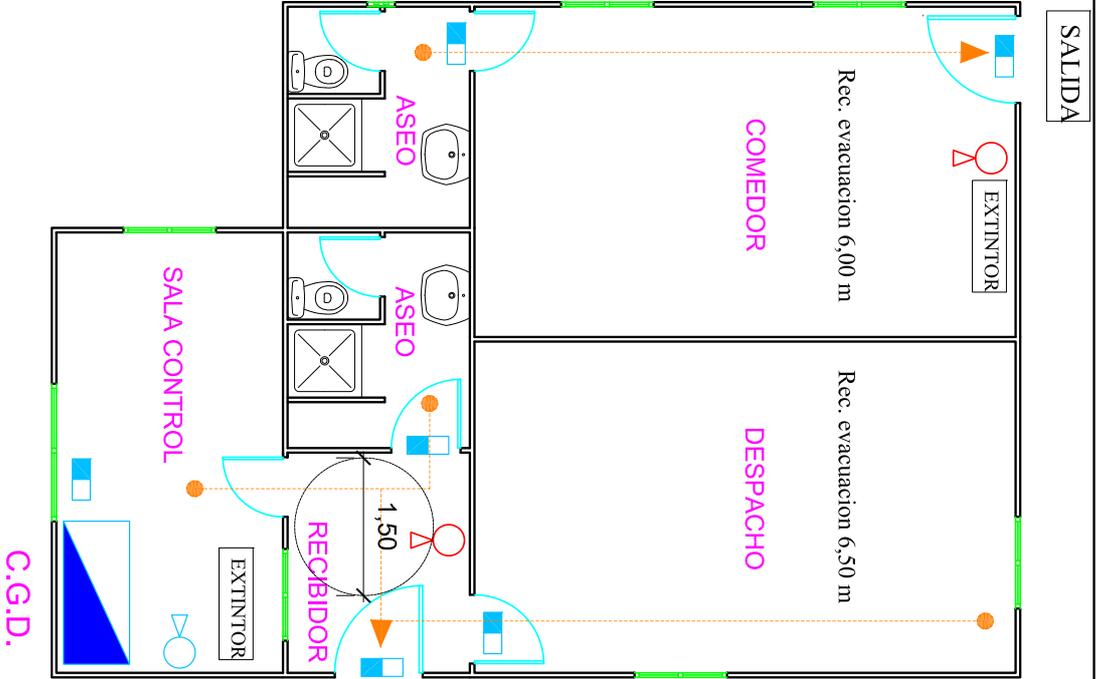
AUTOR
EL INGENIERO
MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIA/D/A
HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
SITUACIÓN
PARTIDA FONTALENT, POL.132, PAR. 114
03113 - ALICANTE (ALICANTE)

FECHA
OCTUBRE 2023
ESCALA (A3)
1 / 50

OBJETO
LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO
DENOMINACIÓN
INSTALACION PROTECCION CONTINGENCIAS RECORRIDOS DE EVACUACION Y SEÑALIZACION CUMPLIMIENTO DB SUA-9 CTE

Nº PLANO
11



Código Seguro de Verificación: 5feb11fd-7e41-4a26-a87b-649088c325db
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18002387
Fecha de impresión: 22/11/2023 08:02:04
Página 67 de 67

FIRMAS
1.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:39
2.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
3.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40
4.- SANCHEZ NICOLAS MANUEL, 13/10/2023 17:40

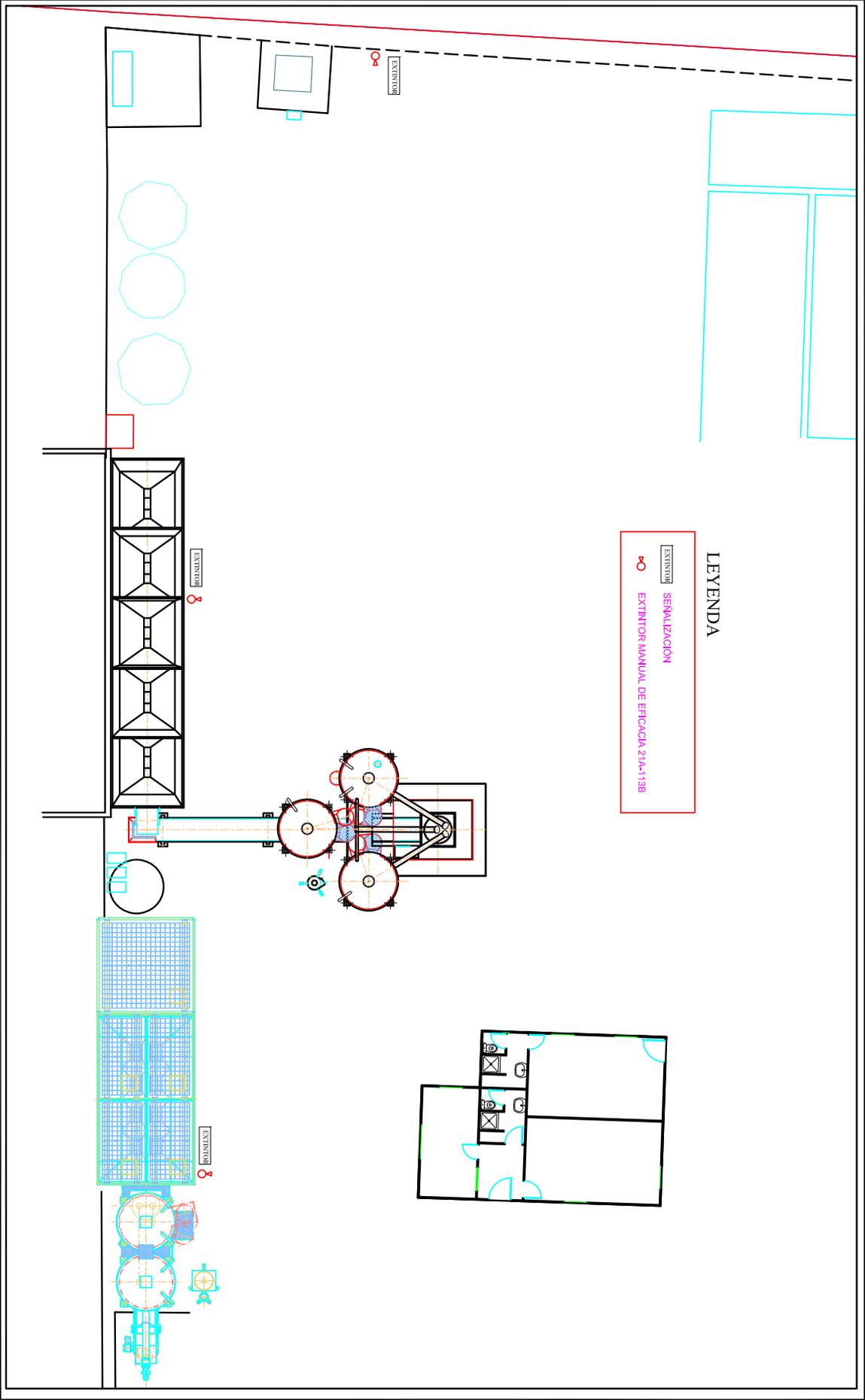


AUTOR
EL INGENIERO
MANUEL SANCHEZ NICOLAS

PETICIONARIO/A
HORMIGONES SAN VICENTE, S.L.
SITUACIÓN
PARTIDA FONTALET, POL.32, PAR.: 114
03113 - ALCANTE (ALICANTE)

FECHA
OCTUBRE 2023
ESCALA (A3)
1 / 150

OBJETO
LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIA DE FABRICACION DE HORMIGÓN FRESCO
DENOMINACIÓN
INSTALACION CONTRAINCENDIOS SECTOR 2
Nº PLANO
12



LEYENDA
EXTINTOR SEMIALIZACION
EXTINTOR MANUAL DE EFICACIA 21A-113B

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>